



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 16116/2019

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE “CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO, 18/11/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuera de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.730 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la resolución exenta 4A/N°28, de 2019, del Fondo Nacional de Salud; las facultades que me confiere el decreto supremo N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; lo señalado en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo Nacional de Salud, en adelante el Fondo o FONASA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que dependerá del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades, de manera tal que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso segundo del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, forma parte del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
2. Que en ese contexto, el FONASA requiere contratar los servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, para el manejo de los recursos financieros a que se refiere el artículo 50 del DFL N°1 de Salud, de 2005, contemplando servicios de apoyo para su operación, especialmente, en materias de manejo de fondos y pagos a terceros.
3. Que dada la naturaleza del servicio, es condición esencial la circunstancia de que la prestación de servicios no será a título oneroso para el FONASA.
4. Que, en relación con lo señalado en el considerando que antecede, debe consignarse que a la presente licitación no le resultan aplicables las disposiciones especiales sobre contratación pública establecidas en la ley N° 19.886, toda vez que, conforme lo dispone su artículo 1°, a dicho cuerpo normativo se encuentran sujetos “los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones”, de modo que, siendo la presente contratación a título gratuito, ella ha de regirse únicamente por las exigencias establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado, en cuanto a que “*los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública*” y que “*el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato*”. Todo ello, sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en las bases y anexos que por este acto se aprueban.
5. Que lo señalado anteriormente, no obsta a que el FONASA efectúe la contratación del servicio a través de un procedimiento licitatorio regulado por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, fijando bases administrativas y técnicas que regirán el proceso licitatorio respectivo, y precisen las condiciones y características esenciales del servicio y también regulen los elementos adicionales que constituyan el objeto principal del convenio.
6. Que, no obstante lo anterior, se ha podido constatar que no hay proveedores disponibles para el servicio requerido, en el catálogo electrónico de convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
7. Que, en consecuencia, y considerando las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación del servicio, debiendo esta regularse en bases aprobadas por resolución.
8. Que por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos, que regulan el proceso de Licitación Pública para la adquisición del “Servicio de cuentas corrientes bancarias y servicios complementarios para el Fondo Nacional de Salud”, cuyo texto son del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

“CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN.

El Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, de ámbito nacional, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es administrar el financiamiento de las atenciones de salud que se otorgan a los beneficiarios del Régimen Público de Salud, a que se refiere el Libro II del DFL N°1 de Salud, de 2005.

FONASA fue creado por Decreto Ley N°2763, de 1979, y su actual regulación y atribuciones, se contiene en el Capítulo III del Libro I del citado DFL N°1 de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.

El artículo 49 del citado DFL N°1, establece que el Fondo Nacional de Salud será el continuador legal, con los mismos derechos y obligaciones, del Servicio Médico Nacional de Empleados (SERMENA) y del Servicio Nacional de Salud (SNS), para los efectos del cumplimiento de las funciones de orden administrativo y financiero que la ley N° 16.781 asigna a aquél Servicio, como de las que se le encomienden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de esta ley, para los efectos patrimoniales. El aludido artículo 50 prescribe que a FONASA le corresponde, entre otras funciones y para los efectos de la presente licitación, administrar y distribuir los recursos señalados en el artículo 55, y financiar total o parcialmente, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos, las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios del Régimen del Libro II del mismo cuerpo legal, por organismos o entidades públicas o privadas, pertenezcan o no al Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNS) o dependan de éste, y ejercer su fiscalización.

En consecuencia, FONASA en el marco de sus funciones y atribuciones, requiere contar con el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, para el manejo de los recursos financieros que se refiere el artículo 50 del DFL N°1 de Salud, de 2005, contemplando servicios de apoyo para su operación, especialmente, en materias de manejo de fondos y pagos a terceros.

2.- PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, como asimismo, uniones temporales de proveedores, en adelante también UTP, en los términos regulados en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.

No podrán participar en esta licitación quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- Las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211.

3.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del Contrato.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628 de “Protección de Datos de Carácter Personal”. De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación. Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante resolución fundada de la Dirección Nacional, notificada al adjudicatario; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes Bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

Para tales efectos, se adjunta un formato con el cual pueden hacer la declaración de aceptación de estas bases y todo su contenido, según Anexo N°1, Anexo N° 2, Anexo N° 3-A, Anexo N° 3-B.

5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

6.- ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose en el Calendario General (Anexo N°5), adjunto a las presentes Bases.

6.1 Publicación de Bases: El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el número 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos en la fecha establecida en el Calendario General.

6.2 Consultas, Aclaraciones y Complementos: Los participantes o proponentes podrán hacer las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl. y dentro del período establecido en el Calendario General (Anexo N° 5).

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución y producirá sus efectos una vez totalmente tramitada su toma de razón.

Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl.

6.3 Presentación de las ofertas: Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general (Anexo N° 5). Sólo las garantías de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán materialmente, de acuerdo a lo establecidos en las presentes bases.

6.4 Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas: La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl, se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el calendario general, oportunidad en que sólo se verificará la correcta presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos señalados en el numeral 7 de estas Bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal serán evaluados por la Comisión Evaluadora de las Ofertas nombrada en el numeral 9.1 de estas Bases. Estos antecedentes deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

6.5 Adjudicación o Declaración de inadmisibilidad o Desierta: La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el calendario general y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas o que la licitación se declare desierta. La adjudicación se hará a un solo proveedor.

6.6 Ampliación de Plazos: Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

6.7 Modificación de Bases: Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución y producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl.

7. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Las únicas ofertas válidas serán aquellas presentadas a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas, a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el ingreso de todos los Formularios y Anexos requeridos.

Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta, sin perjuicio de lo que disponen las presentes bases administrativas, en lo relativo a la facultad del FONASA de solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales en los antecedentes presentados, así como permitir la presentación de certificaciones o antecedentes omitidos.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán acompañar una Garantía por seriedad de la Oferta el día y hora señalado en el Anexo N° 5, que garantice la Seriedad de la Oferta, en favor del Fondo Nacional de Salud, por el monto de 1.500 UF (expresada en Unidades de Fomento), con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable, indicando en su glosa, "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD". Tendrá una vigencia mínima de 90 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Esta garantía debe ser ingresada a través de la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Piso 1, Santiago, en sobre cerrado dirigido al Jefe del Departamento de Compras y Abastecimiento rotulado "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD"

Si el postulante tiene su domicilio en otra región del país distinta de la Región Metropolitana de Santiago, esta garantía podrá presentarse en la Oficina de Partes que corresponda a la respectiva Dirección Zonal del FONASA, bajo las mismas formalidades y condiciones señaladas en el párrafo anterior y en el Calendario General de la licitación.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el caso del adjudicatario la garantía les será devuelta una vez que el adjudicatario suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Respecto de los demás participantes que no resulten adjudicados en la licitación, la garantía de seriedad de la oferta será devuelta dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el contrato respectivo.

En el evento de que sea declarada desierta la licitación o se declaren inadmisibles las ofertas, según sea el caso, la garantía de seriedad de la oferta será devuelta dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se dicte al efecto.

Si se omitiera el documento de garantía, o este no fuera emitido de acuerdo a las condiciones establecidas en este numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibles.

Si encontrándose la fecha de vencimiento de las garantías de seriedad de la oferta entregadas por los oferentes dentro de un plazo inferior a los veinte días corridos siguientes, aún estuviere en curso el proceso licitatorio, los proponentes deberán prorrogar la vigencia de sus garantías o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, por el plazo que indique el FONASA, el cual no podrá exceder en sesenta días corridos al vencimiento de la garantía original. El documento correspondiente deberá ser entregado dentro del plazo de diez días corridos contado desde el requerimiento del FONASA.

El mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que, encontrándose la fecha de vencimiento de las garantías de seriedad de la oferta dentro de un plazo inferior a los veinte días corridos siguientes, estuviere pendiente la firma del contrato con el adjudicatario respectivo. En este caso, la prórroga de la garantía o la nueva garantía será solicitada únicamente al adjudicatario y al oferente que obtenga el siguiente mejor puntaje en la evaluación de las ofertas.

El instrumento de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente debe ser otorgado por el oferente, sino que puede ser aportado por un tercero.

7.1.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente en los siguientes casos:

1. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la oferta.
2. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
3. Si siéndole adjudicada la licitación:
 - 3.1. No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha solicitud que hace Fonasa para su emisión.
 - 3.2. No proporciona los antecedentes necesarios para redactar el contrato respectivo, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha solicitud que hace Fonasa.
 - 3.3. No suscribe el contrato.
 - 3.4. Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
 - 3.5. Sea inhábil para contratar con el Estado.

De producirse alguna de las situaciones señaladas anteriormente, FONASA readjudicará al oferente que hubiesen obtenido el siguiente mayor puntaje final técnico-económico, según el acta de evaluación final, si se considera que aquellas son convenientes para los intereses de Fonasa,

de lo contrario se declarará desierta la licitación, según corresponda.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos. Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente: Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar en la fecha de cierre indicada en el sitio, incorporando lo siguiente:

- a. Antecedentes administrativos
- b. Oferta Técnica y Económica
- c. Unión Temporal de Proveedores

8.1.- ANTECEDENTES GENERALES

Los antecedentes generales que a continuación se indican, deberán presentarse en formato digital en el portal www.mercadopublico.cl, salvo aquellos incorporados en el portal www.chileproveedores.cl:

-Declaración de aceptación de las bases administrativas, técnicas y anexos. (Según Anexo N°1 y Anexo N° 2)

-Una Declaración Jurada Simple del participante o empresa que indique:

- Datos del oferente (Anexo N° 4).
- Declaración jurada simple de que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en el numeral 2 de las presentes bases administrativas, esto es, que ninguno de sus socios tiene la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni que se encuentre unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del DFL N° 1, del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas; así como que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta; ni ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, , conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del Artículo Primero de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y finalmente que no han sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211. En el caso de UTP, esta declaración jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso. (Anexo 3-A Persona jurídica, 3-B Natural,)
- Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta
- Declaración jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación

Sólo el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, señaladas en el número 7.1 de estas Bases, será entregado en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, el día y hora señalados en el Calendario General, según Anexo N°5 de las presentes bases, en sobre cerrado caratulado "**Garantía de Seriedad de la Oferta de la Licitación Pública Cuentas Corrientes Bancarias y Servicios Complementarios, del Fondo Nacional de Salud**", dirigido al Jefe de la Sección Compras y Abastecimiento, señalando además el nombre del participante y su Rut y datos del representante nombre y correo electrónico

Regla especial para las Uniones Temporales de Proveedores: al momento de ofertar, si dos o más proveedores se unen para efectos de participar en esta licitación, deben adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes.
- La vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

8.2.- OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

8.2.1.- OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Desarrollo de los servicios propuestos, considerando las condiciones establecidas en las bases de licitación
2. El oferente deberá entregar el Anexo N°7, "Cobertura de Servicios". Si no presenta este documento y/o no cumple con ofertar los 13 servicios licitados, la oferta será declarada inadmisibles y no procederá su evaluación.
3. Un listado de las sucursales que tenga el oferente a lo largo del país, especificando la comuna y cada una de ellas . En el Anexo Informativo N° 4 de las Bases, se adjunta un listado de las actuales sucursales de FONASA.

8.2.2.- OFERTA ECONÓMICA

Esta oferta económica deberá ser presentada a través del anexo N°6.

Lo anterior bajo el modelo de que los servicios solicitados en las bases técnicas, son de costo cero para el Fondo Nacional de Salud.

8.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES UTP

Al momento de contratar, conforme lo establece el Reglamento de Compras en su artículo 67 bis, si dos o más proveedores se unen para efectos de participar en esta licitación, deben adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por Escritura Pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM y contener el siguiente detalle:

- a. La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b. El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, la UTP deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.
- d. Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato.

8.4. PRESENTACIÓN OBLIGATORIA A TRAVÉS DEL PORTAL

Todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl, por tanto no se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas, no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Sólo la Garantía de Seriedad de la Oferta, señalada en el numeral 7.1 de estas Bases, será entregada en la Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, el día y hora señalados en el calendario general, en un sobre cerrado dirigido a la Jefa del Depto. de Compras y Abastecimiento del Fondo Nacional de Salud, señalando además el nombre del participante y su Rut.

8.5 DISCREPANCIAS ENTRE FICHA ELECTRÓNICA Y ANEXOS ADJUNTOS

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público versus lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

8.6. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, FONASA, podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las garantías de seriedad de éstas.

8.7 APERTURA DE OFERTAS

Sólo se procederá a revisar Ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten. Asimismo, Fonasa declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la Garantía de Seriedad de la Oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se reducirá a un acta de admisibilidad, lo que se verificará en el acto de apertura.

8.8 SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Cumplimiento de Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

8.9 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Fondo Nacional de Salud declarará INADMISIBLES aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, pudiendo a su vez, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o de evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada

9.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la corresponden a una Comisión de Evaluación que se designa en este acto para la LICITACIÓN PÚBLICA "CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD".

Esta Comisión está integrada por la Jefa de División Gestión Financiera por el Jefe del Departamento de Finanzas y por el Jefe de la División de Fiscalía o quienes estos subroguen, todos funcionarios del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de la dictación de la Resolución de nombramiento que corresponda en caso de ausencia de alguno de sus integrantes.

Titulares:

Cargo	Nombre
Jefa de División Gestión Financiera del Seguro	Gloria Sepulveda Palavecinos
Jefe Departamento de Finanzas	Cristián Parra Ibañez
Jefe División de Fiscalía	Luis Brito Rosales

Subrogantes:

Cargo	Nombre
Jefe de División Gestión Financiera del Seguro(S)	Mauricio Rojas Duarte
Jefe Departamento de Finanzas(S)	Juan Pablo Palacios Osorio
Jefe División de Fiscalía(S)	Juan Enrique Fuentes Diaz

La comisión indicada propondrá, mediante acta al Director de la Institución, la adjudicación de la licitación al oferente que resulte con el puntaje mayor, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien estimando que la misma se declare desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para el Fondo Nacional de Salud.

En esta etapa, si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, podrá solicitar a los participantes, aclaraciones a sus ofertas, siempre que se trate de aspectos contenidos en la oferta, que digan relación con la licitación, y no implique una situación de ventaja o privilegio sobre los demás oferentes.

9.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán los que se indican a continuación, con el porcentaje que a cada uno le corresponde:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Cobertura Geográfica	40%
Conveniencia Económica	50%
Cumplimiento Presentación Requisitos Formales	10%
Total	100%

9.2.1.-Cobertura Geográfica (40%):

Mide la cobertura geográfica en las localidades donde FONASA (según el anexo informativo N° 4) y el oferente tienen presencia, en los servicios que deben ser efectuados en dichas localidades son:

El oferente deberá indicar según anexo n° 9, las sucursales propias o asociadas, en las comunas en las cuales se encuentre.

CATEGORIA	PUNTAJE
El oferente cubre el 90% o más, de las comunas del país con sucursales propias o asociadas.	100
El oferente cubre las comunas donde Fonasa tiene sucursal y menos del 90% de las comunas del país con sucursales propias o asociadas.	80
El oferente cubre las localidades con sucursales propias o asociadas, en que FONASA tiene sucursales.	60
No cubre ninguna localidades en que este FONASA	Inadmisibile.

Puntaje Cobertura Geográfica = Puntaje obtenido x ponderador (40)

9.2.2.-Conveniencia Económica (50%):

El oferente que oferte la tasa de interés anual más alta de acuerdo al anexo informativo N° 6 de la declaración de aceptación de las bases administrativas y técnicas, obtendrá el mayor puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

$$(Tasa \text{ anual a calificar /tasa anual más alta ofertada}) * 100$$

Como referencia, el oferente puede revisar la evolución saldos promedio mensual cuentas corrientes, indicado el Anexo informativo n° 1.

En el caso de que el oferente no indique la conveniencia económica en anexo económico, su oferta será declarada inadmisibile.

Puntaje Oferta Económica = Puntaje obtenido x ponderador (50%)

9.2.3.- Cumplimiento Presentación Requisitos Formales (10%):

CRITERIO	PUNTAJE
Entrega el 100% de los documentos en tiempo y forma	100
El oferente salva los errores u omisiones dentro del plazo solicitado por FONASA	50
NO Entrega el 100% de los documentos solicitados por Fonasa en tiempo y forma	0

Puntaje Cumplimiento Presentación Requisitos Formales= Puntaje obtenido x ponderador (10%)

PUNTAJE FINAL:

EL PUNTAJE FINAL SE OBTIENE A TRAVES DE = COBERTURA GEOGRÁFICA + CONVENIENCIA ECONÓMICA +CUMPLIMIENTO REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que dos o más oferentes obtengan la misma puntuación final, se establecerá el siguiente mecanismo de desempate:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "Conveniencia de la Oferta Económica", de este numeral.
- Si el empate continua, será seleccionada la oferta que obtenga el mayor puntaje del criterio de "Cobertura Geográfica".

9.5 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

Si durante el período de evaluación de las ofertas se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta. Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado", a nombre de "Jefe de Departamento de Compras y Abastecimiento de FONASA". Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado. Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada INADMISIBLE.

10. ADJUDICACIÓN

Fonasa adjudicará la presente licitación pública a un oferente de acuerdo a aquella oferta que resulte más ventajosa y apropiada a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°5), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como asimismo, las razones que la justifican. Modificado este plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al oferente obtener la calificación de oferta más conveniente.

11. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN O READJUDICAR

11.1 DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos.

El integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, o pudiendo ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera conveniente a los intereses de FONASA.

11.2 RE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

El FONASA podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, mediante resolución fundada, en cualquiera de los casos que a continuación se indican:

- Si el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no ingrese la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado,
- Si el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad para contratar con el Estado, el apoderado de la UTP no informa, en un plazo de cinco días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles.
- Si el adjudicatario fuere una UTP y se produjere el retiro de alguno de sus miembros, sólo en el caso de que la UTP no pueda seguir funcionando por no contar con al menos 2 integrantes o que el o los integrantes de la UTP que se retiran son alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Una vez ejecutoriada la resolución que deja sin efecto la adjudicación, el FONASA procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Asimismo, el FONASA podrá adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación de la resolución que deja sin efecto la adjudicación original.

12. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

12.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente.

Si el proveedor no firma por cualquier razón el contrato dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde que FONASA se lo envíe para suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de solicitud que realice que FONASA:

- Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro a la fecha de apertura de las ofertas.
- Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Certificado de vigencia social, si correspondiera.
- Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por él.

En caso que él no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo FONASA adjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, en la evaluación, si la oferta fuera de conveniencia para los intereses de FONASA o bien declarar desierta la licitación.

Al momento de la firma del contrato el deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las Bases Técnicas.

12.2 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, la adjudicataria deberá entregar un documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y obligaciones laborales y previsionales, con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, en una institución bancaria distinta a la del oferente, por un monto equivalente 8.500 UF (expresada en Unidades de Fomento) expresada en Unidades de Fomento, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar "GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del contrato.

Mediante esta resolución, se deja constancia fundadamente que el monto de esta licitación es de costo cero para Fonasa, y se requiere este documento de garantía en caso de riesgo para el Fondo Nacional de Salud por incumplimientos por parte del adjudicatario.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción contractual como también las que constituyen, término de

contrato y las obligaciones laborales que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable a la adjudicataria, conforme lo previene el número 14 de estas Bases Administrativas.

Esta garantía será custodiada por el Sub Depto. Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En caso de prórroga del contrato, según causal establecida en el número 12.3 de las presentes bases, la adjudicataria deberá reemplazar el documento de garantía que cumpla con las mismas condiciones de emisión que el principal, por el período prorrogado y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia de la prórroga del contrato.

12.2.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

1. Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
2. Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
3. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato..
4. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 15.1 de estas bases.
5. En caso de terminar anticipadamente el contrato por alguna de las causales contempladas en el numeral 14 cuya causa sea imputable al adjudicatario.

12.3- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 4 años contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato. En este caso, el contrato deberá expresamente indicar la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, fecha a partir de la cual se comenzarán a contar los de 4 años que señala el párrafo anterior.

En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador se compromete a mantener a requerimiento de FONASA, la totalidad o parte de los servicios contemplados en el contrato por un plazo de hasta 120 días después de terminado el contrato.

Sin embargo, el Fondo Nacional de Salud se reserva el derecho de poner fin al contrato o a su renovación en cualquier momento, cuando existiere algún fundamento que lo justifique, enviando para este efecto a la otra parte, una comunicación escrita con 90 días de antelación a la fecha de término anticipado

12.4.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, hasta por un (1) año, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente, siendo aplicable para este caso, la regla establecida en el numeral 12 de las presentes Bases.

12.5.- REGLA ESPECIAL PARA LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre rotulado "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD", a nombre de "Jefe Departamento de Compras y Abastecimiento – FONASA".

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:

El contrato será redactado por la Fiscalía del Fondo Nacional de Salud, según corresponda, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, Resolución de Adjudicación, oferta adjudicada y normas que complementen el tipo de servicios a contratar.

El contrato contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a. Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.
- b. Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c. Vigencia del contrato
- d. Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 15 de estas Bases.
- e. Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral 3 de estas bases.
- f. Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en el numeral 14 de estas Bases.
- g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 12 de estas Bases.
- h. Designación de un Administrador del Contrato, por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 16.
- i. Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.
- j. Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:
 - Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
 - Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
 - Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas. Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo 4, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

14 MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE MULTAS

14.1 MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, estará facultado para aplicar multas, en caso de constatare faltas, incumplimientos, atrasos o infracciones a cualquiera de las obligaciones convenidas respecto de los diversos servicios a contratar que se detallan a continuación:

a) APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES, CENTRALES Y REGIONALES

Por cada cargo mal efectuado se cursará una multa correspondiente al 20% del cargo erróneamente efectuado, con un mínimo de 0,5 UF. En caso de que el cargo mal efectuado no sea corregido al cabo de los tres días señalados en el numeral 2.1 punto 2.1.7 de las bases técnicas; se cobrará un recargo de una (1) UF adicional por cada día de retraso.

Abonos sin efectuados: Por cada abono no efectuado en cuenta corriente de FONASA, se cursará multa correspondiente al 20% del abono en cuestión, con un mínimo de 0,5 UF. En caso que el abono no sea corregido al cabo de los 3 días señalados en el numeral 2.1 punto 2.1.7 de las bases técnicas; se cobrará un recargo de 1 UF diaria.

b) RECEPCIÓN DE COBRANZA Y PAGO A PRESTADORES INSCRITOS EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD

El incumplimiento en alguno de los servicios señalados en el numeral 3 de las bases técnicas dará origen a las siguientes multas:

Desabastecimiento de sobres: 10 UF por cada día y por cada sucursal desabastecida. Para la verificación del desabastecimiento, bastará la visita de un funcionario de FONASA a alguna sucursal del Banco confirmando la situación.

Sobres sin información en la carátula: para el caso de sobres en que no se haya verificado que la carátula contenga los datos solicitados (Anexo Informativo N° 3), el Banco deberá cancelar 3 UF por cada sobre no verificado.

Despacho de sobres: el no cumplimiento de los plazos establecidos en el Anexo Informativo N° 3 relativos al despacho de sobres generará una multa de 1 UF por cada día de atraso en la entrega de cada valija.

Errores en la emisión de cada documento de pago: Por cada documento erróneo se cursará una multa equivalente al 10% del monto del documento respectivo, con un mínimo de 2 U. F.

Pérdida de sobres: por cada sobre extraviado el Banco deberá cancelar una multa de 5 UF. Esto sin perjuicio del pago que el Banco deba enterar al prestador.

No envío de los informes diarios y mensuales definidos en el numeral 3 punto 3.3.6 de las bases técnicas en Informes de Control de pago. Por cada informe diario no enviado se deberá cancelar una multa de 3 UF, y por cada informe mensual no realizado se deberá pagar una multa de 5 UF.

En caso de atrasos en el pago, atribuibles al Banco, mayores a cinco (5) días hábiles, éste deberá reintegrar el monto correspondiente al pago más el 10% del monto a pagar atrasado.

La pérdida parcial o total del sobre amerita el pago de multa al valor de 5 UF.

c) RETIRO DE FONDOS Y MANTENCIÓN BUZONES ACORAZADOS

El no retiro de valores en los días definidos para cada Sucursal. Por cada día de atraso en la prestación del servicio se cobrará una multa de 4 UF.

El retiro de valores que no estén registrados en cartola bancaria en 24 horas. Por cada día de atraso en la prestación del servicio se cobrará una multa de 4 UF.

Pérdida de depósito. Por cada día de atraso en el registro en cartola bancaria se cobrará una multa de 10 UF.

Abono en cuenta corriente menor al valor original sin el informe correspondiente. Por cada día de atraso en el registro en cartola bancaria se cobrará una multa de 10 UF.

d) PROVISIÓN Y PREPARACIÓN DE SENCILLO

La no provisión del sencillo el día requerido por FONASA y acordado con el Banco, por responsabilidad del Banco; dará origen a una multa de UF 3.

Por cada día de atraso en la prestación del servicio se cobrará una multa de 1 UF, que será adicional a las 3 UF definidas anteriormente.

La no reposición de faltantes en la entrega de sencillo dentro del plazo definido en el numeral 4 de las bases técnicas dará origen a multa de 1 UF diaria.

e) PAGO DE REMUNERACIÓN AL PERSONAL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Atraso en el proceso total o parcial del pago de remuneraciones atribuible al Banco: 25 UF por día de atraso. Pagos o depósitos inconsistentes con información entregada por FONASA: 10 UF por pago mal efectuado.

f) RECAUDACIÓN DE DOCUMENTOS DE PAGO PRÉSTAMOS MÉDICOS

Atraso en el depósito de los fondos recaudados (72 horas): por cada día hábil de atraso en el depósito de los fondos recaudados por caja a través de los documentos de pago, el Banco deberá cancelar una multa correspondiente al 20% de la recaudación no depositada dentro de plazo.

Atraso en el envío de información (72 horas): por el no envío oportuno de la información de documentos y fondos recaudados, el Banco deberá cancelar diez (10) UF por cada día hábil de atraso.

g) RECAUDACIÓN COPAGO GES

El atraso en el plazo de ejecución de la impresión y distribución de las cartas avisos y/o estados de cobranza con cupones de pago, según lo establecido en el numeral 7 de la Bases Técnicas, generará una multa de UF 2 por cada día hábil de atraso.

El atraso en el depósito de los fondos recaudados, según lo establecido en el numeral 7 de la Bases Técnicas, generará una multa de UF 10 por cada día hábil de atraso.

El atraso en el envío de la información mediante archivo de los documentos y fondos recaudados, según lo establecido en el numeral 7 de la Bases Técnicas, generará una multa de UF 2 por cada día hábil de atraso.

h) TRANSFERENCIAS DE ALTO VALOR; LBTR Y OTROS.

La no ejecución de transferencias de Alto Valor; LBTR y otras, que no sean realizadas el mismo día de su autorización, tendrá una multa de 1% del valor no transferido; para lo cual el Fondo Nacional de salud deberá informar al banco de dichos montos a transferir no más allá de las 17:00 horas del día hábil anterior, cuando dichas transacciones superen en valor de M\$30.000 diarios.

El monto total de las multas no podrá exceder de UF 3.000. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra n) del numeral 15.

Para efectos del pago de la multa, el valor será expresado a pesos chilenos de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

El proveedor deberá pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, en el plazo máximo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada y notificada, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de FONASA. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

14.2 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.

b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.

c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.

d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

15. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual señalada en el número 12.2 de estas Bases, las partes de común acuerdo podrán terminarlo en cualquier tiempo.

Asimismo, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b. Disolución de la sociedad del Adjudicatario.

c. Resiliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.

En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.

d. Por caso fortuito o fuerza mayor.

e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo de 30 días corridos. En caso de ser subsanado las faltas anteriormente descritas, pero posteriormente tener nuevamente, una disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, se ejecutará el Término Anticipado del Contrato.

g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.

h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, las cuales se indican en el numeral 1 de las Bases Técnicas Descripción de los Servicios a contratar de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

i. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración

y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.

j. No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia de la renovación de Contrato, cobro de multas, caso en el cual, el deberá reponer el valor total de la garantía, en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma.

k. Si los representantes o el personal dependiente del adjudicatario, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.

l. El monto del total de las multas exceda UF 3.000.

m. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

n. Si FONASA constata de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

o. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

p. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

q. En caso de disolución de la UTP.

r. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.

s. En caso que el que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad.

t. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.

u. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, sin previa aceptación y autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

v. Si se advirtieren cambios o modificaciones en la conformación del equipo de trabajo, sin la autorización expresa de Fonasa.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará de inmediato, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite, la Boleta de Garantía o Certificado de Fianza de Fiel Cumplimiento, salvo que la causal invocada sea la señalada por Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado, letra c), letra d) y letra e).

15.1 Procedimiento de Término Anticipado del Contrato

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral 14.2 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas". En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario. De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la de los literales c), d) y e), además del término anticipado del contrato, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de FONASA.

16.- ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual designará a un Administrador de Contrato al Jefe Departamento de Finanzas, o quien le subrogue. Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato. Resolver el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas. Evaluar periódicamente resultados provenientes de la prestación del servicio.
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- El Administrador del Contrato podrá designar a un coordinador del contrato, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- Informar por escrito al Administrador del Contrato de adecuaciones menores al proyecto, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas.
- Verificar el Informe de Desempeño del Adjudicatario para reportar de su situación al Administrador del Contrato. Entregar los detalles técnicos de los servicios solicitados u/o esperados.
- Registrar y reportar fallas que sean detectadas, manteniendo un registro de ellas.

Por su parte, el adjudicatario deberá nombrar a un Coordinador Técnico con dedicación permanente que lo representará ante FONASA para todos los efectos del servicio o entrega del producto.

Durante la ejecución del servicio, este Coordinador será el interlocutor válido entre el Adjudicatario y Fonasa. Serán funciones de este Coordinador, entre otras:

- Definir un mecanismo de escalamiento para resolución de problemas.
- Será responsable de la coordinación y ejecución de todos los servicios comprometidos. Supervisar al equipo de trabajo.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Coordinador por parte del Adjudicatario, todo cambio relativo a la designación, deberá ser informado al Administrador del Contrato, por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

17.- CONDICIONES GENERALES

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

18.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicatario no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona natural o jurídica.

19.- CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

20.- JURISDICCIÓN

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

21.- INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

BASES TÉCNICAS

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Las presentes Bases Técnicas describen los requerimientos de los distintos servicios a contratar, y que son los siguientes:

1. Apertura y mantención de Cuentas Corrientes Bancarias del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a su orgánica interna.
2. Ejecutivo designado
3. Recepción de cobranza y pago de Prestadores libre elección Profesionales e Instituciones.
4. Abastecimiento de Sencillo y retiro de fondos desde las sucursales FONASA
5. Pago de remuneraciones y honorarios al personal de Fonasa
6. Recaudación de pagos de Prestamos médicos
7. Recaudación de pagos copago GES.
8. Retiro de Fondos y Buzones Acorazados
9. Pagos por archivos masivos Devolución de Pagos: Cotizaciones-Prestamos Médicos- Beneficiarios otros.
10. Mantención e instalación de cajero automático.
11. Pago consumos básicos on line: Concesionarias Autopista y otros.
12. Web Service de abonos y cargos.
13. Servicios Financieros Asociados, señalados en el numeral 13 de las Bases Técnicas.

2.- DESCRIPCIÓN Y FORMA DE OTORGAMIENTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS

2.1. APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES, CENTRALES Y REGIONALES

2.1.1 Introducción

El Fondo Nacional de Salud requiere de cuentas corrientes para las Direcciones Zonales y el Nivel Central de FONASA, utilizando la emisión de cheques propios girados vía proceso computacional y/o cheques proporcionados por los Bancos, los cuales se giran en forma manual, acceder a un sistema electrónico de traspaso de fondos que el Banco proporcione como el LBTR entre otros, que permitan hacer traspasos a cuentas corrientes de otros Bancos, archivos masivos, alto valor y otros.

2.1.2 Apertura de Cuentas Corrientes

El FONASA podrá requerir la apertura de las cuentas corrientes que estime necesario para su normal funcionamiento a Nivel Regional y Central. La solicitud de apertura de las cuentas corrientes centrales y regionales deberá ser solicitada por la Directora del Fondo Nacional de Salud, a través del Sub Depto. Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas, tanto para las cuentas del Nivel Central como para las Cuentas de las Direcciones Zonales.

La información debe estar en línea las 24 horas del día. Por tanto, el Banco debe considerar un plan de contingencia, frente a la no disponibilidad del sistema, vale decir, es necesario determinar cómo manejar los flujos de información cuando no se puedan trabajar con el software del Banco.

2.1.3 Descripción de servicios

El Banco deberá proporcionar como mínimo los servicios que se especifican en el número 2.1.4 siguiente. Sin embargo, el Banco podrá ofertar otros servicios relacionados a las cuentas corrientes, sin costo alguno para FONASA.

2.1.4 Cuentas Corrientes

a) Cuentas Corrientes Regionales

Son utilizadas por las Direcciones Zonales y reciben principalmente depósitos periódicos desde la o las Cuentas Corrientes que maneja el Nivel Central y depósitos de la recaudación diaria que efectúan los puntos de venta Sucursales.

b) Cuentas Corrientes del Nivel Central

Son utilizadas por el Nivel Central del FONASA y reciben principalmente depósitos de Instituciones Recaudadoras de cotizaciones de salud y de la Tesorería General de la República. Además, se efectúan depósitos y transferencias electrónicas a las Direcciones Zonales y Servicios de Salud, así como a otras Instituciones, Empresas y personas naturales. Actualmente Fonasa cuenta con 17 cuentas corrientes nivel país, siendo una de ellas en Moneda Extranjera. Sin embargo, FONASA se reserva el derecho de solicitar la apertura de nuevas cuentas corrientes cuando lo estime necesario, quedando éstas acogidas a los mismos beneficios materia de esta licitación.

Para realizar las operaciones antes descritas, el Fondo requiere al menos de los servicios que se detallan a continuación:

2.1.5 Emisión de Cheques

FONASA provisionará las cuentas corrientes con los fondos necesarios para cubrir el total de giros que se realicen a través de cheques emitidos, traspasos electrónicos u otras formas de pagos que, se hayan realizado durante el respectivo día hábil.

El Banco deberá otorgar a FONASA la posibilidad de contar con el producto "cheque seguro".

El procedimiento se determinará con el adjudicatario.

a) Emisión de cheques en formulario continuo

El Banco deberá proporcionar, a solicitud de FONASA, cheques de formulario continuo tanto para las Direcciones Zonales y el Nivel Central de FONASA, con formato acordado entre las partes.

El Fondo Nacional de Salud se reserva el derecho de solicitar este servicio para todas las Direcciones Zonales y/o Nivel Central.

Los requerimientos de cheques se harán por parte del FONASA con al menos 20 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de que se establezca previo acuerdo un stock mínimo que el Banco deberá mantener en dependencias del Fondo Nacional de Salud. El Banco será responsable de la provisión oportuna de estos cheques.

b) Emisión de cheques manuales

El Banco aprovisionará los talonarios (100 Cheques) necesarios para la operación de la cuenta corriente, para lo cual deberá mantener un stock mensual a definir entre ambas partes. La emisión de cheques manuales es esporádica.

Los cheques requeridos no estarán afectos al impuesto de timbres y estampillas, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3475, de 1980.

2.1.6 Servicios de mantención de cuentas corrientes

Los servicios mínimos que el Banco debe proporcionar para la mantención de las cuentas corrientes son los siguientes:

a) Informe de Saldos

Los saldos diarios mantenidos en cada una de las cuentas corrientes del FONASA, deberán ser informados en forma diaria y mensual en cartola. El banco adjudicatario mantendrá los movimientos bancarios y saldos actualizados constantemente en su pagina web para que estos sean monitoreados por Fonasa.

b) Entrega de Cartolas

El Banco deberá proveer un mecanismo mediante el que se pueda acceder diariamente a los saldos de las distintas cuentas del FONASA, y que permita también la impresión de las cartolas de las distintas cuentas corrientes; ya sean estas del nivel central o de las Direcciones Zonales. Debiendo perfilarse el acceso a las cuentas de acuerdo a las indicaciones del Fondo Nacional de Salud.

Cualquiera sea el mecanismo del Banco para acceder a la información de las cuentas corrientes; el Banco deberá capacitar a los usuarios de FONASA para operar el mencionado sistema.

Adicionalmente el Banco entregará los días Lunes, las cartolas originales correspondiente al cierre de la semana anterior de todas las cuentas corrientes, al Sub Depto. Tesorería del Nivel Central del Fondo, y en cada Dirección Zonal según sea solicitado. Asimismo, la información deberá estar disponible en el sistema mencionado en el punto anterior.

El Banco deberá considerar la opción de generar semanalmente un archivo con extensión que permita exportar la cartola bancaria de cada una de las cuentas corrientes.

El Banco deberá tener disponible la información de cuentas corrientes en página web actualizada. Además el banco deberá proporcionar este servicio en archivo TXT para conciliaciones bancarias.

c) Entrega de Certificado de Saldo

El Banco entregará el primer día hábil de cada mes, un certificado de saldo del mes anterior, con fecha del último día calendario de cada una de las cuentas corrientes que mantiene Fonasa.

Estos certificados también deberán estar a disposición cada vez que sean requeridos, siendo entregados a las 24 horas, de solicitado.

d) Traspaso Electrónico de Fondos

Se requiere que los sistemas que el Banco permitan a FONASA realizar los siguientes traspasos electrónicos de fondos cuya característica principal para las transferencias de alto valor con un mínimo de 12 caracteres:

- Transferencias entre cuentas corrientes alto valor que FONASA mantenga en el Banco adjudicatario, sin límite de horario.

- Transferencias online alto valor desde cuentas corrientes de FONASA hacia cuentas corrientes de terceros en el Banco adjudicatario.
- Transferir online alto valor desde cuentas corrientes de FONASA hacia cuentas corrientes de terceros en Bancos distintos al banco adjudicatario.
- Transferencias masivas online alto valor, desde cuentas corrientes de FONASA hacia cuentas corrientes de terceros del banco adjudicatario y de otros bancos. LBTR.
- Emisión de Vales Vista a través de archivo masivo, individual o personalizado.
- Pagos Cash/OPI Órdenes de pago emanadas desde Fonasa a través de cuentas corrientes para retiro en efectivo desde las cajas del banco adjudicatario.
- Transferencias desde cuentas corrientes de terceros en cualquier banco, hacia las cuentas corrientes de Fonasa en el banco adjudicatario.
- Transferencias desde cuentas corrientes de terceros en el banco adjudicatario, hacia cuentas corrientes de FONASA en dicho Banco.
- Pagos por archivo masivos que contengan las distintas formas de pago: vale vista, cuenta vista y cuenta corriente.

En un futuro próximo el banco adjudicatario deberá contar con la funcionalidad de transferencias alto valor a cuentas corrientes del mismo banco y a otros bancos de \$ 100.000.000.000.- (12 caracteres)

Los fondos transferidos deberán tener disponibilidad inmediata.

e) Pagos previsionales, de impuestos y proveedores

El Banco dispondrá de las facilidades necesarias para que FONASA realice el pago de las "Cotizaciones previsionales" de sus funcionarios mediante "pago online" a través de portales de pago, con cargo inmediato de las cuentas corrientes que éste defina.

Además debe disponer de las facilidades necesarias para que FONASA pueda pagar "on line" los impuestos a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos, con cargo inmediato en las cuentas corrientes que se defina.

La oferta presentada por el Banco deberá contemplar además el pago a proveedores a través de vale vistas y depósito en cuenta corriente de acuerdo a la información entregada por FONASA.

f) Resguardo información cuentas corrientes

El Banco debe disponer de las cartolas históricas de FONASA de cada una de las cuentas corrientes del Fondo. En general, el Banco debe establecer los mecanismos para poder realizar todo tipo de consultas corrientes e históricas de movimientos referidos a la actividad en las cuentas corrientes desde 4 años hacia atrás.

2.1.7 Consideraciones relativas al Manejo de la Cuenta Corriente

Los números de serie de los cheques u otros documentos informados en las cartolas o listados que las suplan, deberán ser registrados en su totalidad.

- a) Los cargos mal efectuados o abono no efectuado, en las cuentas corrientes, deberán ser corregidos en un plazo máximo de tres días hábiles bancarios, a partir de la solicitud de FONASA.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, cuando los cargos en cuenta corriente no correspondan a cheques girados o trasposos de fondos solicitados por el FONASA, deberán ser informados dentro de las 48 hrs. siguientes a efectuado dicho cargo, acompañado de la respectiva documentación de respaldo.
- c) Tanto para los cargos como para los abonos en las cuentas corrientes; el Banco dispondrá a través de su página, la posibilidad de conocer el origen del cargo o abono, de manera que FONASA conozca quién o a qué corresponde ya sea el abono o el cargo.

Todas las consideraciones descritas se entenderán para todas las cuentas corrientes abiertas tanto a Nivel Central como en las Direcciones Zonales.

El Fondo podrá informar al Banco del extravío o robo de documentos propios ya sean manuales o mecanizados, realizando el Banco las publicaciones de acuerdo a la normativa vigente.

2.1.8 Aplicación de retenciones

La retención aplicada a los depósitos con cheques en las cuentas corrientes del Fondo deberá corresponder a la normativa legal vigente.

2.1.9 Cheques caducados

El FONASA no acepta el cargo en cuenta corriente de cheques después de pasado el período legal de cobro, ya que no revalida cheques.

2.1.10 Órdenes de no pago

El Fondo Nacional de Salud podrá dar órdenes de no pago a los cheques propios emitidos en forma manual o mecanizada, para lo cual utilizará un procedimiento a convenir con el adjudicatario.

2.1.11 Protestos

Los documentos depositados por el Fonasa y protestados por el Banco, deberán ser puestos a disposición del Fondo Nacional de Salud en el Departamento de Finanzas del Nivel Central, o a las Direcciones Zonales según se solicite, en el plazo máximo de 72 horas de ocurrido el protesto; a fin de que éste efectúe las acciones de cobro o corrija las anomalías que dieron origen al protesto. Adicionalmente, a solicitud de FONASA, el Banco enviará información en medios magnéticos respecto del o los documentos protestados al día hábil siguiente a la devolución de dichos documentos.

2.1.12 Autorización de firmas

El Banco deberá estar en condiciones de registrar las firmas autorizadas de manera tal que las personas señaladas en la autorización, puedan desempeñar la función al mismo tiempo de la recepción por parte del Banco de la resolución señalada en el punto anterior.

Por razones de orden administrativo, las cuentas corrientes deberán ser bipersonales; además se solicitará la autorización de firmas para los titulares que sean necesarios y que determine Fonasa con el objeto de no paralizar la cuenta por ausencia imprevista de algunos funcionarios

titulares.

2.1.13 Apertura y/o Cierre de Cuentas

La apertura y/o cierre de cuentas corrientes podrá ser solicitada sólo por la Directora del Fonasa, mediante procedimiento formal a convenir con el adjudicatario.

2.1.14 Formalización de Procedimientos

Antes del inicio de la puesta en marcha de los servicios contemplados en la presente licitación, se formará una comisión con participación de a lo menos dos funcionarios del Banco y dos de FONASA, destinada a establecer los nexos de comunicación y asignación de funciones tanto en el Banco como en el FONASA.

2.1.15 Costo del servicio

El Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes, centrales y regionales parte del contrato serán sin costo para Fonasa.

2.2 EJECUTIVO DESIGNADO

Fonasa requiere de un ejecutivo para responder a consultas y resolución a contingencias en forma rápida y oportuna nivel país.

El Banco deberá disponer de un ejecutivo designado y asegurar una atención preferente a los funcionarios que operan sus cuentas en las Direcciones Zonales, entregando solución oportuna y eficiente a los requerimientos relacionados con los movimientos de las cuentas corrientes que administran y de los servicios prestados por el Banco. Además, el Banco deberá contar con un ejecutivo comercial encargado del Contrato con FONASA; quién deberá hacerse cargo de resolver todos los temas, requerimientos, consultas, etc. . En caso de ausentarse, el Banco deberá asignar a otro ejecutivo para que cumpla sus funciones.

El Banco será responsable de informar tanto a los ejecutivos regionales como a los jefes de operaciones de cada sucursal de su dependencia acerca de las generalidades del Convenio. Será responsabilidad del Banco adjudicatario tener especial preocupación de mantener bien informados a los cajeros y ejecutivos de sus sucursales sobre aspectos operativos del contrato con FONASA.

3.- RECEPCIÓN DE COBRANZA Y PAGO A PRESTADORES INSCRITOS EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD

3.1. COBERTURA

Nacional

3.2. MODALIDADES DE ATENCIÓN PAGO PRESTADORES

El Fondo Nacional , es un servicio público , funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creado por el Decreto 2.763 de 1979, actual D.F.L N°1 de 2005 que , entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, detalladas en el régimen de Prestaciones de Salud del libro II del referido D.F.L.

El Fondo Nacional de Salud, actualmente cuenta con dos Modalidades de Atención según DFL N°1 del 2005 Libro II y Decreto N°369 del 1986, capítulo V De las modalidades de atención del Régimen, artículo N°43 la Modalidad Institucional, en adelante MAI (A la cual acceden los beneficiarios del sistema público que deseen atenderse en los Hospitales Públicos dependientes de los Servicios de Salud) y la Modalidad de Libre Elección, en adelante MLE (En la cual los beneficiarios optan por atenderse con prestadores que hayan suscrito convenios con FONASA y en donde la cobertura financiera depende del grupo en que se encuentran inscrito el profesional o entidad prestadora).

El presente numeral tiene como objetivo identificar claramente cada uno de los pasos a seguir con los documentos para el proceso de pago a los prestadores de la MLE y MAI Compra Directa.

Los prestadores que estén inscritos en FONASA en la Modalidad Libre Elección correspondiente a: Clínicas, hospitales, Laboratorios, profesionales médicos y otros que presentan sus Bonos de Atención de Salud (BAS), al banco adjudicatario para ser enviados a la empresa que procesa los cobros.

Cabe señalar que actualmente en la Modalidad Libre Elección, existen varias formas de Emisión, una denominada Tradicional, Emisión electrónica, Portal Prestador, Recaudadores externos (sencillo, caja vecina y multicaja) y venta Web Fonasa, sin embargo en un futuro próximo podría ser instaurada otra forma de emisión de BAS.

Respecto de la Emisión Tradicional esta se genera en las sucursales del Fondo Nacional de Salud, la Emisión Electrónica, Portal Prestador en el lugar del prestador, la emisión Web y Recaudadores Externos por internet.

En lo que respecta a la atención de la Modalidad de Atención Institucional (MAI), corresponden al pago a prestadores, por los conceptos de Compra Directa: Ley de Urgencia (LUR), Grupos Relacionados por el Diagnóstico- Camas integrales (UGCC-GRD), Segundo Prestador (SPR) en sistema de validación y pago a prestadores en RightNow (RN) y Hemodiálisis en sistema de validación y pago en E-Business Suite (EBS), y en otro que se requiera incorporar.

La labor que realiza el Banco se deberá implementar de acuerdo al siguiente procedimiento:

Procedimiento de Pago de Modalidad Libre Elección

3.1 Recepción

El Banco deberá recepcionar en cajas o mesones preferenciales los sobres de cobranza que los prestadores presenten. Es requisito indispensable que cualquiera sea el mecanismo de recepción, se entregue al prestador un comprobante de la recepción en el cual están transcritos los datos del sobre: RUT –monto – N° de cobranza –datos de contacto y timbre de la sucursal que recepcione.

El banco adjudicatario debe tomar las medidas necesarias para garantizar que, en toda su Red de Sucursales propias o sub contratadas, no exista ningún tipo de manipulación del contenido de los sobres o alteración de la información presentada en éstos. Así mismo deberán garantizar red de atención en todo el territorio nacional.

El Banco recepcionará todos los sobres de cobranza (cerrados) que presenten los prestadores de la Modalidad Libre Elección en todas las localidades del país donde exista el requerimiento, cumpliendo a lo menos los siguientes requisitos:

- a) Recepción de sobres en todas las sucursales dispuestas por el Banco a lo largo del país para la prestación del servicio, habilitando mesón de atención preferencial para la recepción de los sobres y atención de consultas para los prestadores de la Modalidad Libre Elección.
- b) En caso que el Banco no cuente con sucursales propias en alguna de las localidades, deberá especificar detalladamente el mecanismo por el cual los prestadores de dicha localidades harán entrega de sus sobres. Dicho mecanismo deberá cumplir con los requisitos señalados anteriormente.
- c) Cualquiera sea la vía de recepción utilizada, se debe entregar al prestador un comprobante que lo certifique y asegurar que el despacho se realice en los plazos estipulados en Anexo Informativo N° 4 de las presentes bases de licitación.
- d) Por los mismos medios y con las mismas condiciones que se recepcionen los sobres de cobranzas tradicionales "Físicas", el Banco deberá recepcionar los sobres de pago
- e) Electrónico (Considera proveedores con plataforma tecnológica, para la venta de bonos.), los cuales contienen el respaldo físico de dichos pagos. Estos sobres se diferencian de los tradicionales por el color de su carátula. Adicionalmente, el Banco adjudicatario deberá recepcionar cualquier otro tipo de sobre de cobranza de prestadores; previo aviso de FONASA de la existencia de algún nuevo tipo de sobre.

3.1.1 Funciones del Receptor de los sobres

- Verificar que la carátula del sobre contenga los datos solicitados.
- Colocar timbre del Banco que identifique claramente:
 - Banco
 - Sucursal
 - Fecha de recepción
 - Datos de contactos (correo-celular etc.) del prestador
- Desprender la colilla de la carátula previamente timbrada y entregar al prestador como comprobante.

El banco deberá mantener un registro electrónico de la recepción de los datos de los sobres, entregados por los prestadores.

3.1.2 Proceso cuadratura diaria por sucursal de los sobres recibidos

Diariamente, a la hora de cierre de la sucursal, el Banco deberá realizar el proceso de cuadratura, que consiste en emitir una nómina de los sobres recibidos según formato y estructura a acordar con FONASA. Cada nómina deberá registrar el código de la sucursal correspondiente. La información para confeccionar la nómina se obtendrá de los datos contenidos en la carátula de los sobres.

3.2 Despacho de los sobres

Reunir los sobres recepcionados y guardar en una valija previamente individualizada, que contenga los datos de la sucursal emisora y cerrar la valija.

Cada sucursal bancaria deberá diariamente despachar las valijas con la documentación recibida. Por tratarse de un procedimiento centralizado los sobres serán dispuestos en la Sucursal que el Banco designe en la ciudad de Santiago y ésta los entregará en las oficinas de la empresa externa que opere como mandante o encargada del proceso de pago; cumpliendo al menos con los siguientes plazo de entrega:

3.3 Plazos para el despacho de sobres a empresa mandante externa

REGIÓN PLAZO MÁXIMO

Desde la I a la III Región incluye región XV Día Subsiguiente de la recepción, entre las 14:00 y las 18:00 horas.

Desde la IV a la IX Región, incluye región XIV Día siguiente de la recepción, entre las 14:00 y las 18:00 horas.

Desde la X a la XII Región Día Subsiguiente de la recepción, entre las 14:00 y las 18:00 horas.

Región Metropolitana Mismo día.

Los sobres recepcionados se entregarán cerrados a la empresa mandante externa, en valija también cerrada, con las correspondientes nóminas de su contenido. Los sobres de cobranza electrónica se despacharán en valija separada, en las mismas condiciones y plazos que los sobres de cobranza tradicional "Física".

3.4 Sobres de Cobranza

Cada sucursal deberá tener a disposición los distintos tipos de formatos de sobres de cobranza. Estos sobres se deben colocar en un lugar visible para que los Prestadores puedan elegir y llenarlos. La entrega será de acuerdo a lo establecido por FONASA.

FONASA abastece al banco y gestiona la confección de los sobres en mención. Para tal efecto, el Banco solicitará al nivel central dicho abastecimiento.

Será de responsabilidad del Banco la mantención de un stock mínimo y la oportunidad en el abastecimiento y distribución de los sobres a las sucursales del país.

Se considerará desabastecimiento de sobres si se detecta que alguna sucursal del banco no cuenta con los sobres (en cualquiera de sus tamaños) para que los prestadores puedan cobrar sus BAS.

Para la confirmación de desabastecimiento de sobres en las sucursales, bastará con una comunicación por escrito de algún funcionario de FONASA o prestador que haya informado dicha anomalía.

3.5 Devolución de sobres rechazados

La empresa externa o mandante procesará diariamente los sobres entregados por el Banco. En estos procesos diarios saldrán algunos sobres rechazados que deberán ser devueltos al prestador por la misma vía en que fueron presentados, es decir, el mandante entregará al nivel central del Banco, valijas con los sobres rechazados y sus correspondientes nóminas para que dichos sobres sean remitidos a las sucursales bancarias

donde los prestadores los entregaron, para entregar al prestador contra presentación de la colilla del sobre en cuestión.

Aquellos sobres o bonos de atención, que sean rechazados, serán devueltos al Banco por la empresa externa, para ser devueltos al prestador que presentó la cobranza

Los Prestadores acudirán a la sucursal bancaria en donde hizo la operación de entrega de él o los sobres rechazados, para retirarlos y normalizar su irregularidad.

Del mismo modo, la empresa procesadora podrá rechazar sólo algunos BAS del contenido en los sobres presentados a cobranza. Cuando esto suceda, dicha empresa confeccionará un Sobre Copia que contendrá estos BAS rechazados, el cual será devuelto al prestador correspondiente del mismo modo en que son devueltos los sobres rechazados en su totalidad.

El banco para estos casos de sobres rechazados o los Sobres Copia, deberá tomar contacto con el Prestador y gestionar la devolución de los documentos al interesado en forma oportuna. El banco debe entregar atención prioritaria e integral a Prestadores y evitar reclamos.

3.6 Extravío de sobres por el Banco

3.6.1 Extravío en el proceso de recepción

Si el banco en el proceso de recepción y entrega de sobres a la empresa mandatada sufre el extravío de un sobre, el banco deberá informar por correo a FONASA, en un plazo máximo de 2 días hábiles de detectado el hecho. Acto seguido en un plazo de 5 días hábiles el Banco deberá pagar los bonos al Prestador de acuerdo al comprobante de entrega y el registro de sobres recepcionados.

3.6.2 Extravío en el proceso de devolución por rechazo del sobre al prestador.

Si dicho sobre fue devuelto por la empresa mandatada por FONASA para la revisión de los bonos, y es extraviado por el Banco, éste deberá pagar los bonos ingresados por el prestador en el sobre, de acuerdo al monto registrado en el sistema de pago de Fonasa, el banco deberá pagar al prestador en un plazo máximo de 5 días hábiles. El Banco también se debe hacer responsable de realizar las gestiones de corrección de los documentos tributarios, del sobre extraviado.

3.7 Pago a Prestadores Modalidad Libre elección y Modalidad de Atención Institucional (Compra Directa).

El Banco debe realizar el pago a los prestadores, de acuerdo al archivo que contiene la nómina de pago enviada por FONASA.

El Banco dispone de un día hábil bancario, luego de recibida desde FONASA la información de los prestadores a pagar para generar los pagos en cuentas corrientes del mismo banco, otros bancos y vales vista electrónico a más tardar el día hábil siguiente. Las cuentas corrientes deben corresponder al RUT del Prestador. En ningún caso se emitirán vales vistas a nombre de terceros. Los vale vista deben tener una vigencia de 180 días.

Los vales vistas vencidos deben ser abonados en la cuenta corrientes indicada por Fonasa al día siguiente del término de vigencia y debe adjuntar la nómina correspondiente.

Los vales vista se emitirán a nombre de cada prestador identificado en la nómina de Orden de Pago.

Estos deberán estar disponibles en un sistema en línea para que puedan ser retirados por el prestador en cualquier sucursal del Banco del país.

El Banco podrá girar un sólo vale vista para todos los sobres tradicionales que el prestador haya presentado en un mismo día. Sólo se separará en otro vale vista el pago electrónico.

Si el Vale Vista es retirado por el prestador, deberá presentar su cédula de identidad. En el caso que el prestador haya otorgado poder para retirar el documento, la persona que retire deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Banco para este efecto.

3.8 Consulta en Línea

El Banco deberá contar con un mecanismo tecnológico o Integración con el sistema de pago correspondiente que, permita al Fonasa acceder a la información diaria respecto al estado de: abonos a cuentas corrientes - cuentas vista y emisión de vales vistas efectivamente realizados, de acuerdo a la orden de pago enviada por FONASA el día hábil anterior. Por otra parte a través de este sistema el Prestador debe tener acceso a la información del estado de su pago.

El banco dispondrá lo siguiente:

· Información de consulta diaria.

a) Al tercer día hábil de recibida una orden de pago desde FONASA, el Banco dispondrá de una consulta en un sistema; que dé cuenta de los pagos a prestadores realizados en cuentas del Banco adjudicatario, en otros bancos, y con vales vista emitidos y en custodia electrónica. En ella también se puede extraer información de los montos pagados y estado, este deberá cuadrar en monto con la orden de pago enviada por FONASA tres días hábiles atrás.

b) En caso que la cuenta (cuenta corriente, cuenta vista, etc.) del prestador informada por FONASA para depositar el pago de un prestador, no se encuentre vigente; el Banco dejará disponible para pago un vale vista en custodia electrónica para su retiro en cualquier sucursal del Banco.

· Información de Cierre Mensual

c) Consulta en línea, el banco dispondrá dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, la extracción de una base con el detalle de los estados vales vistas emitidos y depósitos en cuenta corriente realizados ese mes. Diferenciando los depósitos efectuados en el Banco adjudicatario y a otros Bancos

d) Disponibilizar un base en la consulta en línea, los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, detallando los vales vistas que no han sido retirados por los prestadores al cierre de cada mes (con antigüedad superior a 30 días). Esta base debe ser actualizada por el Banco mes a mes.

El Fondo podrá requerir, de común acuerdo con el Banco, otros informes o estadísticas de gestión acerca del servicio de pago a prestadores.

· Integración con los sistemas de Pago a Prestadores.

El banco debe contar o implementar integraciones con los sistemas de Pago a prestadores de FONASA, actuales y futuros. Para contar con información en línea, respecto al estado de pago.

3.9 Abastecimiento de Sobres de Cobranza

a) El Banco recibirá del FONASA, a través de un mandante (empresa externa encargada del procesamiento de la cobranza), un stock de sobres especialmente diseñados para presentación de la cobranza de Bonos tradicionales de Atención de Salud (BAS) de la Modalidad Libre Elección, con el que abastecerá a todos los Prestadores de la Modalidad Libre Elección. El Banco será responsable de mantener un stock mínimo, el que deberá renovar oportunamente, de modo que no se produzcan desabastecimientos de sobres.

b) El Banco abastecerá con estos sobres a todos los prestadores de la Modalidad Libre Elección, en todas las localidades del país. Serán de libre acceso de acuerdo a lo que establezca el Fondo Nacional de Salud, respecto del límite establecido a entregar a cada prestador.

c) El costo de los sobres de cobranza no es de cargo del Banco, ya que FONASA suministrará.

d) De acuerdo al Anexo Informativo N°4, el Banco no tendrá la responsabilidad de disponer de los sobres diseñados para presentar los documentos cobrados por el sistema electrónico. El procedimiento a seguir es el indicado en el Anexo Informativo N°4 de las presentes bases de licitación.

e) En caso que el Banco no cuente con sucursales propias en alguna de las localidades, deberá especificar detalladamente el mecanismo por el cual los prestadores de dicha localidades harán entrega de sus sobres. Dicho mecanismo deberá cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

3.10 Despacho de sobres Cobranzas

Los sobres recepcionados se entregarán cerrados al mandante, en valija también cerrada y con las correspondientes nóminas de su contenido. Los sobres de cobranza electrónica se despacharán en valija separada, en las mismas condiciones y plazos que los sobres de cobranza tradicional.

El Banco debe tomar las medidas necesarias para garantizar que, en toda su red de sucursales, propias o subcontratadas, no exista ningún tipo de manipulación del contenido de los sobres, o alteración de la información presentada en éstos. Asimismo, debe asegurar que el despacho de ambos tipos de sobres, se realice en los plazos estipulados en el Anexo Informativo N° 4 de las presentes bases de licitación.

3.11 Recepción de la Orden de Pago y pago a Prestadores

FONASA entregará diariamente al Banco la Orden de Pago por el mecanismo a acordar entre FONASA y el Banco adjudicatario. La nómina de pago podrá contener el registro de pagos a cuenta bancaria, cuenta RUT, Cuenta Ahorro o vale vista, debiéndose dar el mismo trato a todos.

Estos pagos se traducirán en abonos en las cuentas corrientes que los prestadores hayan solicitado (Los cuales deben ser titulares), ya sean del Banco adjudicatario o de otro, o vales vista nominativos (Ver Anexo Informativo N° 4).

El Banco realizará los pagos, de acuerdo a la orden de pago recibida de FONASA desde el Departamento de Finanzas y en caso de corresponder vale vista, los tendrá a disposición electrónica para emisión en cualquiera de sus sucursales del país a solicitud del prestador.

El Banco deberá entregar a los prestadores de la Modalidad Libre Elección del FONASA, atención de la más alta calidad y trato preferencial, con eficiencia, eficacia y con la mayor oportunidad, lo que se deberá reflejar en la ausencia de reclamos de éstos en su relación con el Banco.

3.12 COSTO

Los servicios de recepción de cobranza y pago a prestadores inscritos en el fondo nacional de salud contemplado en el contrato no tendrán costo para FONASA.

3.13 RESPONSABILIDAD DEL BANCO

La emisión de los pagos debe ajustarse a la descripción entregada en estas bases.

El Banco podrá contratar a terceros para entregar el servicio, manteniendo su responsabilidad frente al Fondo.

Pagos Menores o Mayores a la Orden de Pago

Si se detectarán diferencias en contra de un prestador, por el pago efectuado en comparación con la orden de pago emitida por FONASA, el Banco deberá reintegrar la diferencia a la cuenta corriente del Fondo Nacional de Salud, al siguiente día hábil de la notificación por el banco; avisando del reintegro a la Tesorería del Nivel Central, mediante correo electrónico que se indique FONASA.

Atraso en los pagos

En el caso que el Banco, no cumpla con el plazo establecido en virtud a lo indicado en la orden de pago. Deberá informar a FONASA, el motivo del atraso y ejecutar a la brevedad el requerimiento.

Lo anterior, quedará sujeto a multa en el caso que corresponda.

El Banco deberá establecer un mecanismo o una consulta en línea, que permita conocer el estado de pago del sobre de cobranza.

Pérdida de sobre

En caso de pérdida de sobres de cobranzas de los prestadores, atribuibles al Banco, éste deberá reintegrar al prestador el monto correspondiente al sobre, además de la cancelación de la multa al Fondo Nacional de Salud. Independiente de lo anterior el banco adjudicatario deberá pagar al Prestador en un plazo de máximo de 5 días hábiles.

En caso de extravío de un sobre, el Banco deberá informar por correo electrónico al Sub departamento de Gestión Pago Prestadores dependiente del Departamento de Programación Financiera, o a la persona que FONASA indique, de la situación en un plazo máximo de 2 días hábiles de

detectado el hecho por el Banco. (Ver Anexo Informativo N°4)

4.- PROVISIÓN Y PREPARACIÓN DE SENCILLO

En el marco de la Resol. Exenta N° 223/ 23.01.2015 que dicta procedimiento para el manejo de fondos para sencillo entre otros y establece el funcionamiento y operatividad de las Sucursales que se encuentran asociados a la venta de bonos:

El Fondo Nacional de Salud, requiere disponer de sencillo de dinero: monedas y billetes de baja nominación, en adelante el "Sencillo", para sus Sucursales a Nivel Nacional.

El Banco proveerá de sencillo a todos los puntos de atención que indique FONASA.

Entregará el "Sencillo", de acuerdo a los distintos importes o cortes, de billetes y monedas requeridos por FONASA al Banco. Fonasa autorizará el cargo semanal respectivo a través de Ordinario o Carta firmado por el jefe del Departamento de Finanzas y Jefe del Subdepto. de Tesorería, este documento contiene la información para el mes e indica las fechas, composición del efectivo de cada Sucursal y montos respectivos que deben ser cargados en cuenta corriente que se indique. La información será enviada por Fonasa al banco los últimos días del mes que antecede.

4.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento para Provisión y Preparación de Sencillo

El BANCO deberá tener preparados los montos asignados a cada dependencia determinada por FONASA, el día que corresponda hacer la entrega. Las Sucursales que requieren de este Servicio a nivel país son las que se señalan en el Anexo informativo N°3.

a) Entregar los montos exactos, que se solicitarán para cada una de las Sucursales de FONASA nivel país. La frecuencia, monto y denominación de abastecimiento de sencillo para cada dependencia puede sufrir modificaciones en el tiempo, lo que será informado al Banco con una antelación mínima de 3 días hábiles.

b) Entregar el Sencillo en bolsas diferentes, selladas mediante sellos, para los distintos importes o cortes de monedas. Para estos efectos, se entenderá como Sello la huincha plástica o cierre con el que se sellan las bolsas y que contiene un código de barra y un número que queda identificado en el recibo de transporte.

c) Cada bolsa de monedas o billetes, deberá llevar adherida una etiqueta donde se establecerá la cantidad de billetes o monedas de determinado valor que contiene, el monto que suman, y la identificación del responsable de la preparación de cada bolsa. En las bolsas de monedas, además, se deberá incorporar una etiqueta que señalará el peso de la misma.

d) En el momento de la entrega del Sencillo en la Sucursal de Fonasa ésta deberá firmar un comprobante de recepción que contenga la descripción de la composición en monedas y, billetes, número de sello de las bolsas y el total del sencillo entregado.

e) La Sucursal deberá contar el contenido de las bolsas y si falta dinero, o hay billetes en mal estado o billetes falsos, enviará un correo adjuntando el escáner del sello o billetes al administrador del banco en FONASA quien se comunicará con el Ejecutivo del banco y exigirá la reposición inmediata de los fondos en cuenta corriente que se indique.

f) El banco deberá entregar fondos para sencillo semanalmente, conjuntamente deberá recibir el fondo entregado la semana anterior con la papeleta de depósito confeccionada por el Jefe o encargado de Sucursal Fonasa.

g) A solicitud del FONASA, el Banco deberá abastecer de "Sencillo" también a las nuevas dependencias de FONASA que inicien operación durante la vigencia del Contrato materia de las presentes Bases. La solicitud se hará a través de Ordinario si bien el banco puede subcontratar a una empresa para la entrega de sencillo, el responsable del servicio ante FONASA será el Banco.

4.2 Implementación Requerida

Para la mejor operación de este servicio, el Banco deberá proveer detectores de billetes falsos en cada una de las cajas de venta de bonos FONASA y una máquina contadora de monedas y billetes en cada punto de venta que defina FONASA.

a) Los detectores de billetes falsos y las máquinas contadoras de monedas serán de cargo del Banco adjudicatario, y será su responsabilidad la mantención preventiva, reparación, y la sustitución en caso de ser necesaria.

b) El Banco adjudicatario debe proporcionar el servicio de "Aseguramiento de cheques" para los documentos que se reciban en los puntos de venta del FONASA. Si bien el Banco puede subcontratar a una empresa para entregar el servicio, el responsable del servicio frente a FONASA será el Banco.

4.3 Responsabilidad del Banco

El Banco será responsable de custodiar y entregar los fondos para sencillo en forma correcta, tanto en el total solicitado como en la composición, asegurando que no contenga billetes o monedas falsas o de distinta denominación y/o billetes en mal estado. En los casos mencionados el banco debe considerar un plazo no mayor a 5 días hábiles para la reposición a FONASA de faltantes y/o billetes y monedas falsos. Así mismo, el Banco deberá incluir en el Manual de Procedimientos, la operatoria de este Servicio.

4.4 COSTO

El servicio de provisión y preparación de sencillo estará contemplado en el contrato sin costo para Fonasa.

4.5 Responsabilidad del banco

El Banco deberá incluir en el Manual de Procedimiento el detalle del procedimiento de este servicio; que permita delimitar las responsabilidades del Banco tanto de los retiros desde el Banco para la entrega del sencillo, como en los depósitos realizados por las sucursales en las cuentas corrientes del Banco adjudicatario; y debe considerar un plazo no mayor a 5 días hábiles para la reposición a FONASA de faltantes, billetes y monedas falsos o en mal estado. Así mismo, el Banco deberá incluir en el Manual de Procedimientos, la operatoria del servicio de aseguramiento de cheques recibidos en los puntos de venta de FONASA.

Se requiere:

- a) Velar por el oportuno y eficiente funcionamiento de estos servicios.
- b) Informar oportunamente el comportamiento y la no prestación del servicio.
- c) Establecer línea de subrogantes para situaciones irregulares con el objeto de mantener la continuidad de los servicios.
- d) Habilitar y mantener la confidencialidad de claves de acceso y contraseñas.
- e) Documentarse y mantener informados a los ejecutivos a cargo de los servicios que presta el banco adjudicatario y Empresa mandatada.
- f) Mantener registros de documentos videos y otros por el lapso de la vigencia del contrato para la verificación de depósitos en efectivo o en documentos que presenten anomalías que ameriten su revisión.
- g) Verificar la identidad, probidad, antecedentes de los ejecutivos y el personal del Banco o Empresa Mandatada que realizan o prestan los servicios los cuales deben cumplir con el requisito de absoluta confianza.
- h) Mantener en reserva claves, llaves y contraseñas.
- i) Capacidad de resolución y respuesta oportuna ante situaciones irregulares, perdidas, faltantes.

5. PAGO DE REMUNERACIÓN AL PERSONAL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

En el marco del Artículo N° 9 de la ley 18.834 que fija TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO, estipula que " Todo cargo público necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario.

El Fondo Nacional de Salud requiere que su sistema de pago de remuneraciones a los funcionarios, sea eficiente y oportuno.

5.1.- COBERTURA

Nacional

5.2.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

5.2.1. A todo el personal del país

El Banco deberá diseñar, operar y mantener un sistema de pago de remuneraciones para todo el personal que se desempeña en FONASA a lo largo del país, en cualquier calidad funcionaria, en forma oportuna, y sin costo para ellos durante la vigencia del contrato. En el Anexo Informativo N° 5 de estas bases, a modo referencial se detalla la dotación de funcionarios de FONASA.

5.2.2. Sistemas a implementar

El Banco podrá proponer distintos sistemas de pago que hagan el proceso eficiente y de facilidad de uso para el personal. Este sistema deberá estar exento de todo tipo de impuestos y cualquier otro costo para el funcionario.

El Banco deberá pagar en las fechas establecidas, por el mecanismo que el Fondo le instruya, por los montos que el Fondo informe mensualmente y según procedimiento acordado con el adjudicatario.

Entre los sistemas a implementar deberá considerarse el depósito en cuenta vista provista por el Banco adjudicatario para los funcionarios de FONASA, con una tarjeta para cajero automático asociada a la cuenta vista. La generación y uso de la tarjeta no tendrá costo alguno para el funcionario. También deben estar disponible para FONASA la opción de pago mediante el abono en cuenta corriente del Banco adjudicatario, el abono en cuentas corriente de otros Bancos que pertenezcan a la Cámara de Compensación Automatizada, y eventualmente la emisión de vales vistas.

5.2.3. Depósito en Cuentas Corrientes

El Banco deberá cumplir con las instrucciones entregadas por FONASA y depositar en las cuentas corrientes informadas por FONASA los sueldos de los funcionarios que tienen esta alternativa.

Adicionalmente, se requiere que el Banco ofrezca a los funcionarios del FONASA el beneficio de apertura de cuenta corriente en condiciones ventajosas respecto del mercado, flexibilizando los requisitos de acceso y los costos de mantención de cuenta corriente y línea de crédito, mientras sea funcionario de FONASA.

Además deberá ofrecer créditos con tasas preferenciales a aquellos funcionarios que sean sujeto de crédito de acuerdo a lo analizado por el Banco.

5.3 COSTO

Este Servicio estará contemplado en el contrato sin costo para FONASA.

5.4 RESPONSABILIDAD

El Banco será responsable de pagar en las fechas determinadas por el Fondo, las remuneraciones de los funcionarios; por los montos instruidos mensualmente a través de la opción instruida por el FONASA.

En caso de que el cajero presente un desperfecto que implique no tener disponible los servicios del cajero, el Banco es responsable de reparar los desperfectos en el plazo máximo de 3 días hábiles.

6. RECAUDACIÓN DE PAGO PRÉSTAMOS MÉDICOS

6.1 COBERTURA

Nacional

En el marco de lo dispuesto en el DS N°369 de 1985 del Ministerio de Salud, que regula en su contenido el otorgamiento, cobranza y recaudación de préstamo médicos, y que indica en su art. 71, la forma en la cual se deben pagar las cuotas de préstamo médico, se requiere establecer un convenio con institución bancaria que realice este tipo de recaudación, con las condiciones que se detallan en este documento.

Objetivo

El presente numeral tiene como objetivo identificar claramente cada uno de los pasos a seguir con la recaudación electrónica y recaudación manual en las Sucursales del Banco adjudicatario. Los usuarios de este sistema son: empleadores, entidades pagadoras de pensión (AFP –CIA DE SEGUROS), titulares y codeudores.

6.2 Pago de cuenta Electrónico

Los usuarios podrán realizar el pago de las cuotas de Prestamos Médicos a través del portal web de FONASA donde aparecerán las planillas de cobranza emitidas a los empleadores, entidades pagadoras de pensión y trabajadores independientes según corresponda como también, se dispondrá de las deudas actualizadas de cada afiliado con la finalidad de que puedan hacer abonos a su cuenta. Fonasa deberá en forma periódica disponer en dicha plataforma la deuda de los afiliados y las planillas de pago.

El Banco adjudicatario deberá proporcionar una plataforma vía web para la recaudación de dichos fondos a través del sitio www.fonasa.cl tanto a la empresa como al afiliado.

Dicha plataforma, deberá incluir impresión de planillas de pago para pagar en sucursales del banco o entidades en convenio, como por ejemplo a través de pagos vía webpay.

Por otra parte, deberá permitir que los deudores titulares/codeudores, realicen abonos a su deuda. Para ello, Fonasa deberá en forma periódica disponer en dicha plataforma la deuda (planillas de pago, deuda individual).

6.3 Pago de cuenta en Sucursal Bancaria

Los empleadores presentan las planillas de pago emitidas por FONASA, en las Sucursales del banco adjudicatario para cancelar el monto indicado.

Para el modelo de recaudación en las sucursales del banco, las definiciones son las siguientes:

Para la recaudación a través de planillas el banco adjudicatario deberá recibir estas planillas en las cajas de todas las sucursales que posea a través del país, y en las localidades que no tenga sucursal, deberá efectuar convenio con terceras instituciones para la recepción de las planillas de pago, cubriendo a lo menos, todas las localidades en que FONASA esté presente.

Independiente de la fecha de vencimiento impresa en las planillas y comprobantes de pago, el Banco o entidades en convenio debe recepcionar el pago aunque la fecha de pago este vencida.

El valor a recaudar es el monto indicado en el campo "Total a Pagar"; por lo tanto, éste debe completarse si está en blanco (por el pagador).

El pago debe efectuarse en efectivo, tarjeta de débito o con cheque, siempre y cuando éste último corresponda al valor exacto del campo Total a Pagar. Para este caso, el cajero deberá verificar la extensión del cheque nominativo, la orden debe ser "Fondo Nacional de Salud" o "FONASA". Debido a que los formularios de pago son emitidos por FONASA, no será requisito presentar el Rut del deudor ni del empleador o entidad pagadora de pensión.

Se podrán recibir varias planillas con un solo documento de pago (cheque o vale vista) indicando al dorso de éste el Rut y folio de cada planilla que se paga con el documento. En este caso, la suma de los campos "Total a pagar" de todas planillas, debe coincidir en forma exacta con el documento de pago.

Para las planillas de empleadores o entidades pagadoras de pensión, se deben recibir las planillas con registros (líneas) tachados; debiendo revisar el cajero que cuadre el total a pagar.

El campo "Total a Pagar" del formulario a recibir no puede estar enmendado, pero si debe estar registrado. Puede estar modificado, en caso que sea distinto al impreso en el campo "Total Planilla de Pago Mensual" en dicha planilla, en caso se elimine alguna cuota de un trabajador.

En materia de cheques protestado, éstos deberán ser puestos a disposición del Fondo Nacional de Salud, en la Sucursal Bancaria designada.

6.4 Responsabilidad del Banco

El Banco será responsable de informar los pagos recibidos con sus respectivos detalles de recaudación de planillas y abonar en cuenta corriente, al tercer día hábil de la recaudación en el Banco ya sea recepcionado en Sucursales del banco como Entidades en convenio.

Las planillas de pago de Préstamos médicos serán recibidas por el Banco independiente de la fecha de vencimiento de la planilla presentada a pago.

El Banco deberá reconocer todo pago que se acredite haber efectuado en sus sucursales o en las entidades en convenio, siendo suficiente para ello la sola exhibición del correspondiente formulario o planilla en original, con el timbre y firma del cajero que recibió el pago. Además de informar los pagos percibidos a través de la página web.

- Efectuar las siguientes verificaciones:

- Que el formulario corresponda a los informados para esta recaudación, los que son parte de este anexo.
- Que los valores recibidos correspondan a los indicadores en el campo "Total a Pagar" indicado en el formulario.
- Si el pago es con cheque, el Rut del formulario debe estar registrado en el reverso de éste,
 - En el caso que se esté pagando varias planillas con un solo cheque de otro Banco, verificar que al reverso del cheque se encuentren registrados cada uno de los folios y Rut de las planillas que se están cancelando.
- Timbrar los ejemplares del formulario original y copia, reteniendo la copia "Banco".
- Archivar transitoriamente los formularios recibidos, en el periodo de tiempo anterior.
- Para aquellas localidades en las cuales no hay presencia del banco que cumplan con la función de recaudación de cuotas de Préstamos Médicos, la institución bancaria puede subcontratar una empresa para la recaudación, en cuyo caso el servicio deberá estar disponible desde el inicio del contrato, el responsable del servicio ante Fonasa será el Banco.

6.5 Rendición de Recaudación y Depósito en cuenta corriente de Fonasa

Al tercer día de la recaudación, el Banco debe depositar los fondos recaudados por este concepto en la cuenta corriente indicada por FONASA y enviar un informe del monto depositado tanto en las cajas de las sucursales, entidades en convenio, como lo recibido por internet, detallando el monto pagado por cada Rut, la cantidad de planillas recibidas y el monto de cada una de ellas.

Respecto de los pagos recibidos por el Banco ya sea en sus propias sucursales, o en las entidades en convenio, éstos serán depositados en la cuenta corriente que FONASA determine, al tercer día hábil bancario de la recepción del pago; conjuntamente con el envío de un informe de cuadratura de la recaudación recibida tanto por caja como por vía web de FONASA, detallando los montos pagados por cada Rut y la cantidad de planillas recibidas y el monto de ellas; con formato a acordar con FONASA. Por tanto, el Banco enviará a FONASA diariamente un informe de la recaudación por concepto de préstamos médicos, con un desfase de tres días hábiles respecto del día en que se realizó el pago.

La copia de las planillas de pago recepcionadas por el Banco, deberán ser remitidas a la unidad que FONASA determine, en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción del pago, debiendo coincidir con el informe enviado. FONASA definirá el medio de envío del informe diario de recaudación. Cabe señalar, que Fonasa posee más de un producto a recaudar por el banco, por ello es necesario que la rendición sea por separado.

6.6 Proceso de cobro de cuotas Préstamo Médico

En un futuro próximo Fonasa requiere que el banco adjudicatario efectúe el servicio de notificación de cobranza por deuda morosa de préstamos médicos a lo menos una vez al año, se ha considerado un número 60.000 cartas anuales, mediante las siguientes tareas:

- a) Recepción de archivo para preparación de cartas de aviso, enviado por Fonasa.
- b) Confección de sobres, cartas de aviso
- c) Despacho de cartas de aviso, mediante sistema de correo con informes de seguimiento del Banco a FONASA.

El diseño y contenido de las cartas de notificación de cobranza por deuda morosa de préstamos médicos, será definido por FONASA y entregados al Banco. El banco deberá realizar la impresión, mecanizado y distribución de estas cartas de Notificación/Cobranza.

6.7 COSTO

Este Servicio estará contemplado en el contrato sin costo para FONASA.

7. RECAUDACIÓN DE PAGO COPAGO GES

La ley N°19.966 de 2005, establece el plan de Garantías Explícitas de Salud (GES) -antes plan AUGÉ- que tiene por objeto garantizar la cobertura de un número de problemas de salud por parte de Fonasa y las Isapres y que hoy en día alcanzan a 80 problemas de salud. En el cumplimiento de la Ley mencionada FONASA, implementó un Sistema Informático para gestionar la Garantía de Protección Financiera, entre cuyos procesos se encuentra el requerimiento de ejecutar las acciones de cobranza y recaudación de los "Copagos Devengados por Patologías con Garantías Explícitas en Salud", calculados según lo establecido en los respectivos Decretos Supremos, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que se dictan en virtud del artículo 11 de la ley mencionada, que aprueban las Garantías Explícitas en Salud (GES) del Régimen General de Garantías

Las garantías definidas corresponden a 4:

1. Garantía explícita de acceso: es la obligación de Fonasa y las Isapres de asegurar las prestaciones de salud.
2. Garantía explícita de calidad: otorgar la atención de salud garantizada por un prestador registrado o acreditado.
3. Garantía explícita de oportunidad: existencia de un plazo máximo para el otorgamiento de las prestaciones de salud garantizadas, en las etapas de diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
4. Garantía explícita de protección financiera: es la contribución, pago o copago máximo que deberá efectuar el afiliado por prestación o grupo de prestaciones, considerando el monto de sus ingresos. Garantía regulada a través del Decreto N°136 de 2005.

7.1 COBERTURA

Nacional

Objetivo

El presente numeral tiene como objetivo identificar claramente cada uno de los pasos a seguir en el Proceso de Recaudación de los cupones de copagos GES. Las funciones del banco adjudicatario serán: notificación de deuda GES (aprox. 30.000 notificaciones mensuales) y recaudación de pago GES (aprox. 200 cupones de pago mensuales).

El banco adjudicatario deberá notificar las deudas de acuerdo al siguiente procedimiento

7.2 Notificación de Deuda a través de carta y en forma electrónica.

a) Notificación mediante carta
FONASA enviará en forma centralizada, un archivo con la data correspondiente para la impresión de:

- a. Carta de aviso 1 hoja a todo color.
- b. Estado de cobranza con máximo de 5 hojas a un color. Estos estados de cuenta incluirán los respectivos cupones de pago, para pagar posteriormente en las cajas de las sucursales del Banco.
- c. Sobre a todo color.

Se deberá acordar entre los equipos del Banco adjudicatario y FONASA, las formas de transmisión de archivos.

1. El Banco realizará el despacho de las cartas de aviso y/o Estados de cuenta con cupones de pago, a cada una de las personas que previamente hayan sido indicadas por FONASA mediante archivo enviado. El Banco adjudicatario debe contar con cobertura nacional para la distribución de las cartas.

a. Los plazos de producción para la impresión y entrega para posterior despacho de cartas, estados de cobranza con cupones de pago, una vez realizado el visto bueno de FONASA, será como máximo de 20 días hábiles. De acuerdo a lo anterior, el Banco adjudicatario deberá dar aviso a Fonasa a través de correo electrónico informando que se ha dado cumplimiento al plazo estipulado.

- b. Los plazos de distribución de cartas y estados de cobranza con cupones de pago, será como máximo de 7 días hábiles en la región metropolitana y 10 días hábiles en regiones.
- c. Para aquellas cartas que no hay quien reciba o no hayan sido encontrado el destinatario de la carta, el Banco adjudicatario, deberá solicitar al distribuidor volver a enviar la carta por segunda vez, con un intervalo de 20 días hábiles en total, contado desde el primer envío.
- d. Posterior a los 30 días de iniciado el servicio de distribución, el Banco adjudicatario, deberá enviar un aviso por correo electrónico a los destinatarios de las cartas (titulares de las cuentas GES), indicando que poseen deuda GES y que deben dirigirse a cualquier sucursal de FONASA, para pagar la respectiva deuda.
- e. Una vez distribuidas las cartas y estados de cobranza con cupones de pago, FONASA dispondrá de los siguientes medios de información respecto de las cartas enviadas:
 - e.1 El Banco adjudicatario deberá tener a disposición de FONASA un sistema que permita visualizar diariamente el estado de distribución de las cartas enviadas; de preferencia a través servicios Web. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Banco adjudicatario, deberá enviar a FONASA, el listado de todas las cartas enviadas con los códigos respectivos, para consultar en el servicio web, el estado de las cartas. Además, de tener la factibilidad de consultar hasta 3 años, desde que se emitió la carta.
 - e.2 A los 45 días hábiles de iniciado cada servicio de distribución; el Banco enviará un informe de cuadratura de las cartas que indique el resultado de la distribución de las cartas, por ejemplo: Rut destinatario, motivo codificado (1=entregado, 2= rehusado, etc.), con fecha día/mes/año. Asimismo, deberá considerar en dicho informe, cuando corresponda la información por Rut de las dos instancias de envío de cartas y estado de cobranza.
 - e.3 El Banco deberá remitir a FONASA, las cartas que no hayan sido entregadas a los destinatarios, posteriores a las 2 instancias de envío.
 - e.4 El banco dispondrá de una cantidad de 60.000 cartas anuales para realizar el proceso de notificación de deuda.

b) Notificación Electrónica

1. FONASA enviará en forma centralizada, un archivo con la data correspondiente para la impresión y distribución electrónica, la cual constará con información que permita elaborar:

- a. Carta de aviso 1 hoja a todo color.
- b. Estado de cobranza con máximo de 5 hojas a un color.
- c. Cupones de pago, para pagar posteriormente en las cajas del Banco, Fonasa o mediante WebPay.

Se deberá acordar entre los equipos del Banco adjudicatario y FONASA, las formas de transmisión de archivos.

2. El Banco notificará electrónicamente (email, SMS, otro medio electrónico) del estado de su cuenta GES y su Deuda, remitiendo una cartas de aviso, estado de cuenta y cupones de pago, a cada una de las personas que previamente hayan sido indicadas por FONASA mediante archivo enviado.

3. El Banco dispondrá de un sitio o link en la página web institucional, donde el beneficiario titular pueda visualizar el estado de su deuda, folios vencidos, prestaciones cobradas y cualquier información relevante definida por Fonasa.

4. Asimismo, dicho sitio o link contará con la posibilidad que el titular pueda imprimir su estado de cuenta GES, sus folios de cobranza, su cupón de pago y realizar el pago de uno o más folios de cobranzas mediante WEBPAY, a cada una de las personas que previamente hayan sido indicadas por FONASA mediante archivo enviado.

7.3 Recaudación en Sucursales del Banco

1. En la recaudación de los cupones de pago indicados anteriormente, el Banco procederá según las siguientes definiciones:

- a. El servicio de recaudación se ejecutará independiente de la fecha de vencimiento del cupón de pago. Es decir, se debe recibir el pago aunque la fecha de pago esté vencida.
- b. El valor a recaudar es el monto indicado en el campo "Total a Pagar" el cual no puede ser modificado.
- c. El pago puede efectuarse en efectivo, con cheque, tarjeta de crédito o vale vista, siempre y cuando en éstos últimos corresponda al valor exacto del campo Total a Pagar. Para este caso, el cajero deberá verificar la extensión del cheque o vale vista. La orden debe ser "Fondo Nacional de Salud" o "FONASA".
- d. Se podrán recibir varios cupones con un solo documento de pago (cheque o vale vista), indicando al dorso de éste el Rut y folio de cada cupón, además de los números de folio de los cupones que se están pagando. En este caso, la suma de los campos "Total a pagar" de todas las planillas, debe coincidir en forma exacta con el documento de pago.
- e. En materia de cheques devueltos por protestos éstos se entregarán a FONASA en forma centralizada.

2. En el proceso de recaudación, el Banco efectuará las siguientes acciones y verificaciones:

- a. Que el formulario corresponda a los informados por FONASA, para la recaudación. Se adjunta un ejemplo al final del anexo.
- b. Que los valores recibidos correspondan a los indicados en el campo "Total a pagar" indicado en el cupón de pago.
- c. Si el pago es realizado con cheque, el Rut del deudor citado en el formulario, deberá estar registrado al reverso del cheque.
- d. Timbrar los ejemplares del cupón de pago, reteniendo la copia "Banco".
- e. Archivar transitoriamente hasta fin del día el(los) formulario(s) recibido(s).
- f. A fin del día el Banco traspasará los formularios al responsable de preparar la remesa de recaudaciones.

3. En el proceso de recaudación el Banco deberá cuadrar los cupones de pago agrupados por día de recaudación y remitirla como máximo al tercer día de recaudados a FONASA.

Para este efecto, el banco deberá desarrollar las siguientes tareas:

- a. Cuadrar cada una de las sucursales, capturando y generando un archivo magnético según especificaciones a acordar con FONASA.
- b. Incluir archivo de cuadratura de volúmenes y totales diarios, según definición a acordar con FONASA.
- c. Cuadrar los cupones recibidos (cantidad y monto) con el saldo de la cuenta "Cobranza Garantía" definida para el servicio, utilizada por el Banco para registrar transitoriamente el dinero recaudado.
- d. Efectuar la transferencia de fondos desde la cuenta de garantía del Banco, a la cuenta que FONASA ha definido para recaudar estos pagos, como máximo al tercer día hábil de la recaudación.
- e. Entregar a un representante de FONASA, las boletas y nota de abono a FONASA, las que deberán ser retiradas desde las oficinas del Banco (donde éste defina); desde el tercer día hábil de recaudado.
- f. Enviar por e-mail el archivo de recaudaciones a FONASA, al mail que este defina al tercer día hábil de recaudado.

g. El Banco deberá informar al proveedor de FONASA, cada cuadratura de las recepciones de cupones, generando un archivo magnético según especificaciones a acordar entre el Proveedor de FONASA y FONASA.

FONASA deberá realizar las siguientes tareas:

- a. Retirar las boletas y nota de abono desde el Banco, en la dirección que éste establezca para estos efectos.
- b. Firmar la recepción de la documentación entregada por el Banco.

7.4 Recaudación Electrónica

1. El Banco dispondrá de un sitio o link en la página web institucional, donde el beneficiario titular pueda visualizar el estado de su deuda, folios vencidos, prestaciones cobradas y cualquier información relevante definida por Fonasa.

2. Asimismo, dicho sitio o link contará con la posibilidad que el titular pueda imprimir su estado de cuenta GES, sus folios de cobranza, su cupón de pago y realizar el pago de uno o más folios de cobranzas mediante WEBPAY, a cada una de las personas que previamente hayan sido indicadas por FONASA mediante archivo enviado.

7.5 Descripción de Servicios

En la actualidad FONASA, genera cupones de pago para la recaudación de cuotas copagos GES.

El Banco adjudicatario deberá efectuar el servicio de Recaudación de Copagos GES, mediante las siguientes tareas:

- a) Recepción de archivo para preparación de cartas de aviso, estados de cuenta y cupones de pago, enviado por Fonasa.
- b) Confección e impresión de sobres, cartas de aviso, estados de cuenta y cupones de pago.
- c) Confección e impresión de volantes.
- d) Mecanizado documentos.
- e) Despacho de cartas de aviso, estados de cuenta y cupones de pago y volantes; mediante sistema de correo con informes de seguimiento del Banco a FONASA.
- f) Recaudación por caja de los cupones de pago mensuales con rendición de recaudaciones por caja mediante archivo y rendición física de cupones.

El diseño y contenido de los documentos impresos será definido por FONASA y entregados al Banco; quien deberá realizar la impresión y mecanizado de éstos en las cartas de aviso y/o en las cartas de cobranza con estados de cuenta. La finalidad de éstos es entregar información adicional considerada importante para el destinatario de las cartas enviadas.

Asimismo, se requiere que en un futuro próximo nuestros asegurados cuenten con la opción de pago vía web. Y cuya recaudación este a cargo del banco adjudicatario.

7.6 COSTO

Con respecto al costo de emisión de las cartas de cobranzas de Copago Ges y Recaudación, por parte del Banco, presentara costo cero.

7.7 RESPONSABILIDAD

El Banco será responsable de informar los pagos recibidos con sus respectivos detalles de recaudación de cupones de copago GES y registro en cuenta corriente, al tercer día hábil de la recaudación en el Banco. Por otra parte, los cupones de pago de copago GES, podrán recaudarse fuera de plazo.

El Banco deberá reconocer todo pago que se acredite haber efectuado en sus sucursales o en las entidades en convenio, siendo suficiente para ello la sola exhibición del correspondiente formulario o planilla en original, con el timbre y firma del cajero que recibió el pago.

8. RETIRO DE FONDOS Y MANTENCIÓN BUZONES ACORAZADOS

El Fondo Nacional de Salud es un Organismo Público, cuya labor principal es el financiamiento de las atenciones de salud, para esto dispone de una red de Sucursales a lo largo del país, en las cuales los dineros recaudados por esta actividad se resguardan en dispositivos de seguridad denominados: "buzones acorazados" o "cajas de seguridad".

El Servicio de retiro de fondos consiste en, retiro de valores por la recaudación recibida en las Sucursales de Fonasa, para ser depositados en las cuentas corrientes de la Institución. Este servicio se realiza de acuerdo a horarios y frecuencia fijados previamente, (se adjunta nómina) etapas: retiro – traslado- abono en cuentas corrientes de cada Dirección Zonal y Nivel Central en total 5 cuentas corrientes denominadas "Libre Elección".

8.1.- Retiro de Recaudación por venta de bonos desde Sucursales

El retiro de recaudación de cada Sucursal Fonasa se efectúa con la periodicidad y horarios previamente fijados entre el BANCO y FONASA, considerando el funcionamiento de la o las sucursales Fonasa.

Los jefes de sucursales o encargados de Fonasa deberán hacer entrega de los valores retirados desde la Caja Buzón o Acorazado en conjunto con la Empresa Mandatada, en bolsas perfectamente cerradas y selladas, con la información del monto, lo que debe quedar registrado en el respectivo recibo de transporte, documento que debe ser firmado por la parte que entrega los valores y la parte que recibe los mismos.

Cada vez que se presente la Empresa a efectuar el retiro de valores en las sucursales FONASA, se debe verificar la identidad del personal de la Empresa mandatada, para estos efectos se deberá proveer de información a cada una de las sucursales de FONASA por medios físicos, digitales o algún otro medio que disponga la empresa y que dé cuenta fehacientemente de la identidad del o los vigilantes autorizados, siendo de su responsabilidad la actualización del personal que realiza dicha labor.

El banco adjudicatario deberá definir por escrito un procedimiento interno que describa el retiro, el traslado, el abono en cuenta corrientes de Fonasa, las medidas de seguridad y vigilancia y todas las instancias de este servicio.

En caso que el abono en cuenta corriente sea menor o mayor al descrito en la papeleta de depósito el jefe de sucursal o encargado de Fonasa, deberán tener acceso a las dependencias del Banco o Empresa mandatada para verificar la diferencia detectada. Para este efecto la Empresa mandatada debe disponer en forma inmediata los videos de alta resolución que corroboren la diferencia.

De no existir videos o medios de verificación que den cuenta de la situación anteriormente descrita, el banco deberá restituir los montos en un plazo de 15 días contados desde la fecha de solicitud.

Posterior al retiro de valores desde las Sucursales de Fonasa las boletas de depósito no pueden ser modificadas o enmendadas.

8.2 Buzones Acorazados

Este servicio consiste en la instalación de una caja de seguridad o buzón acorazado en cada Sucursal Fonasa del país, en el cual se deben depositar los valores recaudados diariamente.

Para cumplir el principio de seguridad las cajas deben contar con 2 llaves, una en poder de Fonasa y otra en poder de la Empresa, de esta manera la caja solo se podrá abrir en presencia de ambas partes, lo que se materializa en el momento de retiro de valores. Además se solicita copia de todas las llaves en poder de Fonasa, las que serán custodiadas por la respectiva Dirección Zonal a la que correspondan dichas sucursales.

Las Cajas Buzón o Buzones Acorazados deben quedar instaladas en lugares estratégicos, que no sea de fácil acceso al público.

- a) Las Cajas Buzón o buzones acorazados deben quedar ancladas en el lugar designado.
- b) Las Cajas Buzón o Buzones Acorazados deben quedar debidamente resguardados con un sistema de seguridad y alarma.
- c) El banco adjudicatario será responsable de la instalación y mantención de las cajas.
- d) El banco adjudicatario deberá disponer en cada Sucursal de Fonasa un buzón acorazado.
- e) El banco adjudicatario deberá disponer de medios de máxima seguridad para los retiros de valores contenidos en los buzones acorazados y abonar en las cuentas corrientes de Libre Elección del país que Fonasa le indique.
- f) El banco adjudicatario deberá disponer de alarmas en las sucursales.
- g) El banco adjudicatario deberá considerar el reemplazo de la caja buzón por lo menos una vez al año.

8.3 Costo

Este Servicio estará contemplado en el contrato sin costo para FONASA.

8.4 RESPONSABILIDAD

El banco adjudicatario será responsable de salvaguardar los fondos de Fonasa y que sean abonados en las cuentas corrientes correspondiente en tiempo oportuno.

- a) El abono en las cuentas corrientes de Libre Elección deberá ser al día hábil siguiente del retiro desde las Sucursales.
- b) La boleta de depósito timbrada deberá ser dispuesta en la Sucursal del banco adjudicatario en un plazo de 2 días hábiles contados desde el retiro de los fondos, se acordará ubicación de la Sucursal.
- c) El retraso en registro de abono en cartola bancaria será motivo de multa. Ya sea por abono en otra cuenta corriente de terceros o pérdida de fondos.

El banco será responsable de pérdidas o robos de los fondos los que serán restituidos a FONASA en el plazo de 15 días hábiles contados desde fecha del evento.

9.- ARCHIVO DE PAGOS MASIVOS

El banco adjudicatario deberá contar con los avances tecnológicos y de seguridad para el pago a través de archivo masivo para que sean abonados a: cuenta corriente, cuentas vista, cuentas RUT y vales vista.

Para tal efecto Fonasa subirá un archivo en la Plataforma del banco adjudicatario con los datos de: RUT, nombre, monto a devolver y número de cuentas antes descritos. El archivo debe tener la siguiente característica; para aquellos casos que la cuenta corriente sea rechazada, automáticamente el sistema genere un vale vista. El banco deberá informar la nómina de cuentas rechazadas a Fonasa. Los pagos estarán dispuestos en la fecha indicada en la nómina de pago.

Este servicio es utilizado para pagos por devolución de cotizaciones, devolución de préstamos médicos, devolución de GES, devolución a Beneficiarios (reembolso de lentes –prótesis y otros), pago a Prestadores, pago a jardines infantiles, pago remuneraciones.

No se descarta en un futuro próximo extender este servicio a otros pagos.

9.1 Costo

Este Servicio estará contemplado en el contrato sin costo para FONASA.

10.- INSTALACIÓN DE CAJERO REDBANC

El banco adjudicatario, deberá disponer de un cajero automático en las dependencias del Nivel Central del Fondo Nacional de Salud, (MONJITAS 665) la mantención y provisión de fondos del cajero automático estará a cargo del banco adjudicatario.

11.- PAGOS Y RECAUDACION WEB Y WEB SERVICE

Para la recaudación de ventas de bonos y pagos que percibe Fonasa tales como copago GES–Préstamos Médicos y otros es necesario contar con servicio de pago a través de Web.

La recepción de pagos deberá ser informada y abonado diariamente en cuenta corriente que se indique.

Instalación de pagos vía Web Service

12.- PAGO DE CONSUMOS BÁSICOS ON LINE

En el proceso de modernización del sistema de pagos de consumos, el banco adjudicatario deberá contar con una red amplia de empresas de servicios para realizar los pagos On Line.

Las Empresas más utilizadas por Fonasa son: Aguas Andinas, ENEL, CGE, Esval, Cía. Eléctrica del Litoral, Chilquinta, EEPA, Autopista Globaldía, Autopista Central, Costanera Norte, Vespucio Norte y Ruta del Maipo.

El banco adjudicatario deberá establecer convenio con las Empresas mencionadas y otras que surjan en el futuro.

13.- OFERTA ECONOMICA Y OTROS SERVICIO

13.1 Propuesta Económica

El banco adjudicatario debe considerar la aplicación de factor ponderador y una tasa de interés anual pactada, del saldo promedio mensual disponible (SPMD) de todas las cuentas corrientes en pesos. Anexo informativo N° 1.

a) Los intereses deben ser calculados mensualmente y abonados en cuenta corriente que indique Fonasa.

b) El abono de los intereses en cuenta corriente se harán trimestralmente por la suma total dentro de los primeros 5 días hábiles del cuarto mes.

Tener presente que los servicios solicitados en estas bases son de costo cero para FONASA.

13.2 Propuesta de Otros Servicios

Los proponentes en sus respectivas ofertas, pueden ofrecer otros servicios diversos a los mencionados y que sean complementarios a las funciones financieras de FONASA

De consecuencia, estos servicios complementarios a los exigidos en las Bases, deben tener relación con el objeto de la licitación, contribuir a un mejor servicio y en ningún caso pueden significar un costo adicional para FONASA.

14.- DISPOSICIONES VARIAS

14.1.- Dobles pagos o pagos erróneos.

Para todos los efectos legales, si el Banco efectúa un doble pago o pago incorrecto o cargo en cartola que no corresponda de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, será de la exclusiva responsabilidad del Banco. FONASA no está obligado a devolver al Banco dichos valores mal pagados.

14.2.- Manual de Procedimientos

El procedimiento a seguir para la prestación de cada uno de los servicios incluidos en las presentes Bases Técnicas, debe contenerse en un Manual, que defina al menos, operatoria, cobertura, plazos, forma, frecuencia y otras especificaciones. Este Manual será elaborado por el Banco, sin costo alguno para FONASA, y deberá estar concluido dentro de los 60 días siguientes a la firma del contrato, pasando a formar parte del contrato mismo, y será aprobado por FONASA, mediante resolución del Director.

14.3.- Planes de Contingencia.

El Banco deberá considerar planes de contingencia para cada servicio contratado, de manera de garantizar la continuidad a éstos. Estos planes deben contemplarse en el Manual de Procedimientos a que se hace referencia en el número anterior, y serán obligaciones esenciales del contrato, para efectos de ponderar su incumplimiento o inobservancia por el Banco.

ANEXO INFORMATIVO N° 1

EVOLUCIÓN SALDOS PROMEDIO MENSUAL CUENTAS CORRIENTES LICITACIÓN PÚBLICA "CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD"

EVOLUCION SALDOS PROMEDIO MENSUAL CUENTAS CORRIENTES		
2017-2018		
(Cifras en Pesos \$)		
AÑO	2017	2018
ENERO		
Enero	133.691.612.085	184.613.930.940
Febrero	148.773.299.186	174.447.369.100
Marzo	186.591.973.718	158.012.095.283
Abril	111.020.242.851	189.019.175.107
Mayo	98.109.628.847	161.929.095.662
Junio	110.802.220.876	92.905.068.097
Julio	99.909.300.473	103.107.027.313
Agosto	127.567.671.363	121.339.056.574
Septiembre	235.214.779.186	100.839.956.173
Octubre	168.911.592.172	205.071.034.154

Noviembre	120.014.546.934	349.709.289.458
Diciembre	138.545.477.474	245.324.889.867

El Fondo Nacional de Salud no asegura que estos saldos se mantengan en el futuro.

ANEXO INFORMATIVO N° 2
PROMEDIO DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA “CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,
FONDO NACIONAL DE SALUD”

El siguiente cuadro muestra la cantidad promedio mensual de servicios solicitados en la presente licitación, calculados entre Enero y Diciembre 2018

SERVICIO	PROMEDIO MENSUAL
Abonos en cuentas corrientes banco en convenio	5.841
Abonos en cuentas corrientes de otros Bancos	38.130
Vales Vistas emitidos	10.630
Planillas de préstamos recaudadas	3.500
Confección y envío de cartas Préstamos Médicos	2.500
Sobre de prestadores tramitados	12.603
Cuentas vistas para depósito de remuneraciones	611
Cuentas corrientes para depósito de remuneraciones	609
Vale Vista para pago de remuneraciones	8
Sucursales que se provisionan de sencillo	77
Transacciones en cajero automático Nivel Central	2.500
Confección y envío de cartas copago GES	30.000
Confección estados de cobranza y cupones de pago GES	30.000
Recaudación Cupones de copago GES	200
Pago a prestadores por archivo masivo diario	20.000

ANEXO INFORMATIVO N°3
LICITACIÓN PÚBLICA
“CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,
FONDO NACIONAL DE SALUD”
PROPUESTA HORARIA PARA RETIRO DE VALORES - ENTREGA DE SENCILLO
Y SERVICIO DE ACORAZADOS

	Sucursal	Entrega Sencillo	Retiro de valores
1	FONASA - CGR ARICA PARINACOTA	Miercoles	Lunes a Viernes
2	FONASA - ALTO HOSPICIO PAMPA (IQUIQUE)	Miercoles	Miércoles
3	FONASA - CGR TARAPACA (IQQ)	Miercoles	Miércoles y Viernes
4	FONASA - TOCOPILLA	Miercoles	Miércoles y Viernes
5	FONASA - PLAZA NORTE (ANF) Pza Nicolas	Miercoles	Miércoles y Viernes
6	FONASA - ANTOFAGASTA	Miercoles	Lunes a Viernes
7	FONASA - CALAMA	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes
8	FONASA - VALLENAR	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes
9	FONASA - CGR ATACAMA (CPO)	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes
10	FONASA - OVALLE	Miercoles	Lunes a Viernes
11	FONASA - LA SERENA	Martes	Martes, Jueves y Viernes
12	FONASA - COQUIMBO	Miercoles	Martes, Miercoles, Jueves y Viernes

13	FONASA- ILLAPEL	Miercoles	Miercoles y Viernes
14	FONASA - Viña norte	Miercoles	Miercoles y Viernes
15	FONASA- LOS ANDES	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes
16	FONASA- SAN FELIPE	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes
17	FONASA - VIÑA DEL MAR	Miercoles	Lunes a Viernes
18	FONASA - VILLA ALEMANA II	Miercoles	Miercoles y Viernes
19	FONASA - VALPARAISO II	Miercoles	Lunes a Viernes
20	FONASA - QUILPUE	Martes	Martes y Viernes
21	FONASA - QUILLOTA	Martes	Martes y Viernes
22	FONASA - LA CALERA	Miercoles	Lunes, Miercoles y Viernes
23	FONASA - LA LIGUA	Martes	Martes y Viernes
24	FONASA - RENGO	Martes	Martes y Viernes
25	FONASA - RANCAGUA	Martes	Lunes a Viernes
26	FONASA - CAUQUENES	Miercoles	Miercoles y Viernes
27	FONASA - PARRAL	Miercoles	Miercoles y Viernes
28	FONASA - TALCA	Miercoles	Martes a Viernes
29	FONASA - LINARES	Miercoles	Lunes, Miercoles y Viernes
30	FONASA - CURICO	Miercoles	Lunes a Viernes
31	FONASA - MOLINA	Miercoles	Miercoles y Viernes
32	FONASA - CONSTITUCION	Miercoles	Miercoles y Viernes
33	FONASA - SN. CARLOS	Miercoles	Miercoles y Viernes
34	FONASA - CABRERO	Martes	Martes y Jueves
35	FONASA - CHILLAN	Miercoles	Lunes a Viernes
36	FONASA - ANGOL II	Miercoles	Miércoles y Viernes
37	FONASA - MULCHEN	Lunes	Lunes
38	FONASA - NACIMIENTO	Miercoles	Miercoles y Viernes
39	FONASA - LOS ANGELES	Miercoles	Lunes a Viernes
40	FONASA - CORONEL	Miercoles	Miercoles y Viernes
41	FONASA - TOME	Martes	Martes y Jueves
42	FONASA - LEBU	Miercoles	Miercoles
43	FONASA - CAÑETE	Miercoles	Miercoles
44	FONASA - CURANILAHUE	Miercoles	Miercoles
45	FONASA - LOTA	Miercoles	Miercoles
46	FONASA - TALCAHUANO	Miercoles	Lunes a Viernes
47	FONASA - CHIGUAYANTE II	Miercoles	Miercoles y Viernes
48	FONASA- CONCEPCION	Miercoles	Lunes a Viernes
49	FONASA - SAN PEDRO DE LA PAZ	Miercoles	Miercoles y Viernes
50	FONASA - CAMPANIL	Miercoles	Miercoles y Viernes
51	FONASA - VICTORIA	Miercoles	Miercoles y Viernes
52	FONASA - VILLARRICA	Miercoles	Miercoles y Viernes
53	FONASA - TRAIQUEN	Miercoles	Miercoles y Viernes
54	FONASA - VALDIVIA	Miercoles	Lunes, Miercoles y Viernes
55	FONASA - LA UNION OSORNO (LETÉLIER 225)	Miercoles	Lunes, Miercoles y Viernes
56	FONASA - OSORNO	Miercoles	Lunes, Miercoles y Viernes
57	FONASA - CASTRO	Miercoles	Miercoles y Viernes
58	FONASA - ANCUD	Miercoles	Miercoles y Viernes
59	FONASA-LAUTARO	Miercoles	Miercoles
60	FONASA - PUERTO VARAS	Miercoles	Miercoles y Viernes
61	FONASA - PUERTO MONTT	Miercoles	Lunes a Viernes
62	FONASA-COYAIQUE	Miercoles	Miercoles y Viernes
63	FONASA- PUERTO NATALES	Miercoles	Miercoles y Viernes
64	FONASA- PUERTO AYSÉN	Miercoles	Miercoles y Viernes
65	FONASA- LOS LAGOS	Miercoles	Miercoles y Viernes
66	FONASA- HOSPITAL PUREN	Miercoles	Miercoles y Viernes
67	FONASA - PUNTA ARENAS	Miercoles	Miercoles y Viernes
68	FONASA - MONJITAS EX-ADULTO MAYOR	Miercoles	Lunes a Viernes
69	FONASA - MELIPILLA - ORTUZAR 310	Martes	Martes y Jueves
70	FONASA - RECOLETA	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes
71	FONASA - SANTA LUCIA EX MORANDE	Miercoles	Lunes a Viernes

72	FONASA - PLAZA MAIPU	Miercoles	Lunes a Viernes
73	FONASA - SAN BERNARDO - AMERICA 654	Miercoles	Lunes a Viernes
74	FONASA - SAN MIGUEL J.M.CARRERA 5728	Martes	Lunes, Miércoles y Viernes
75	FONASA - PUENTE ALTO, MEGASALUD	Miercoles	Miércoles y Viernes
76	FONASA - CONCHALI	Miercoles	Miércoles y Viernes
77	FONASA-ÑUÑO	Miercoles	Lunes, Miércoles y Viernes

ANEXO INFORMATIVO N°4

**LICITACIÓN PÚBLICA
"CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD"**

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE SUCURSALES FONASA POR ZONA

<u>Zonal Norte</u>				
Numero	Región	Sucursal	Comuna	Direccion
1	1	SUCURSAL ALTO HOSPICIO	ALTO HOSPICIO	AVENIDA LA PAMPA N°3121 LOCAL 9 Y 10
2	1	SUCURSAL IQUIQUE	IQUIQUE	CALLE OBISPO LABBE N°986
3	1	PUNTO DE ATENCION CESFAM CIRUJANO AGUIRRE	IQUIQUE	PASAJE CHINTAGUAY S/N ESQUINA AVDA. PEDRO PRADO, IQUIQUE
4	2	SUCURSAL ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	CALLE ALMIRANTE JUAN JOSÉ LATORRE N°2641
5	2	SUCURSAL CALAMA	CALAMA	CALLE COBIJA N°2033
6	2	SUCURSAL TOCOPILLA	TOCOPILLA	CALLE 21 DE MAYO N°1477
7	2	SUCURSAL PLAZA NORTE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	AVENIDA NICOLAS TIRADO S/N
8	3	SUCURSAL COPIAPO	COPIAPÓ	CALLE ATACAMA N°870
9	3	SUCURSAL VALLENAR	VALLENAR	CALLE RAMIREZ N°1092 ESQUINA COLCHAGUA
10	3	PUNTO DE ATENCIÓN HOSPITAL REGIONAL SAN JOSE DEL CARMEN	COPIAPÓ	CALLE LOS CARRERA N° 1320 PISO 2, COPIAPO
11	15	SUCURSAL ARICA	ARICA	CALLE COLÓN N°335
12	15	PUNTO DE ATENCION CESFAM IRIS VELIZ	ARICA	CALLE BARROS LUCO N° 2269, ARICA
<u>Zonal Centro Norte</u>				
Región	Sucursal	Comuna	Direccion	
13	4	SUCURSAL COQUIMBO	COQUIMBO	CALLE ALDUNATE N°1354
14	4	SUCURSAL ILLAPEL	ILLAPEL	CALLE CONSTITUCION N°132
15	4	SUCURSAL LA SERENA	LA SERENA	CALLE EDUARDO DE LA BARRA N°346
16	4	SUCURSAL OVALLE	OVALLE	CALLE VICTORIA N°379
17	4	SUCURSAL HOSPITAL DE OVALLE ANTONIO TIRADO LANAS	OVALLE	CALLE ARIZTIA N°7
18	4	SUCURSAL HOSPITAL SAN	COQUIMBO	AVENIDA VIDELA S/N° SECTOR TORRE

		PABLO		NUEVA
19	5	SUCURSAL LA LIGUA	LA LIGUA	CALLE ORTIZ DE ROZAS N°434 1ER. PISO GALERIA "LOS LUCUMOS"
21	5	SUCURSAL LOS ANDES	LOS ANDES	AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O HIGGINS N°258
21	5	SUCURSAL QUILLOTA	QUILLOTA	CALLE RAMÓN FREIRE N°285
22	5	SUCURSAL HOSPITAL QUILPUE	QUILPUE	SAN MARTIN 1270
23	5	SUCURSAL QUILPUE	QUILPUÉ	CALLE BLANCO ENCALADA N°1023 LOCAL 5
24	5	SUCURSAL SAN ANTONIO (HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA)	SAN ANTONIO	AVENIDA CARMEN GUERRERO 945 (HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA)
25	5	SUCURSAL SAN FELIPE	SAN FELIPE	CALLE MERCED N°219 L.1, EDIFICIO CONSISTORIAL, GOB. PROVINCIAL
26	5	SUCURSAL VALPARAISO	VALPARAÍSO	AVENIDA ERRAZURIZ N°1150
27	5	SUCURSAL VILLA ALEMANA	VILLA ALEMANA	CALLE BUENOS AIRES N° 739
28	5	SUCURSAL VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	CALLE ARLEGUI N°215
29	5	SUCURSAL HOSPITAL LIMACHE	LIMACHE	CALLE CARELMAPU N°57
30	5	SUCURSAL VIÑA NORTE	VIÑA DEL MAR	CALLE 14 NORTE N°951, LOCAL SUR 4
31	5	SUCURSAL CALERA	CALERA	CALLE PRAT N°634
32	5	SUCURSAL HOSPITAL SAN CAMILO	SAN FELIPE	AVENIDA MIRAFLORES N°2085, SAN FELIPE
33	5	SUCURSAL HOSPITAL GUSTAVO FRICKE	VIÑA DEL MAR	CALLE ALVAREZ N°1532
34	5	SUCURSAL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	VALPARAÍSO	CALLE HONTANEDA S/N , ESQUINA COLÓN (INT. CONSUL. ESPECIALIDADES)
<u>Zonal Sur</u>				
Región		Sucursal	Comuna	Direccion
35	9	SUCURSAL ALEMANIA	TEMUCO	AVENIDA ALEMANIA N°890
36	9	SUCURSAL ANGOL	ANGOL	CALLE LAUTARO 225
37	9	SUCURSAL TEMUCO	TEMUCO	CALLE ANTONIO VARAS N°669
38	9	SUCURSAL TRAIGUEN	TRAIGUÉN	CALLE SAAVEDRA N°556 B
39	9	SUCURSAL VICTORIA	VICTORIA	CALLE CALAMA N°1191
40	9	SUCURSAL VILLARRICA	VILLARRICA	CALLE CAMILO HENRIQUEZ N°262
41	9	SUCURSAL HOSPITAL TEMUCO	TEMUCO	CALLE MANUEL MONTT N°115
42	9	SUCURSAL HOSPITAL PUREN	PUREN	CALLE IMPERIAL N°1562
43	9	SUCURSAL HOSPITAL LAUTARO	LAUTARO	BARROS ARANA N° 820
44	10	SUCURSAL ANCUD	ANCUD	CALLE ANIBAL PINTO N°317
45	10	SUCURSAL CASTRO	CASTRO	CALLE GAMBOA N°390 LOCALES 106 Y 113
46	10	SUCURSAL OSORNO	OSORNO	CALLE LOS CARRERAS N°774
47	10	SUCUSAL HOSPITAL OSORNO	OSORNO	AVENIDA DR. GUILLERMO BÜHLER 1765
48	10	SUCURSAL PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	CALLE BENAVENTE N° 850

49	10	SUCURSAL PUERTO VARAS	PUERTO VARAS	CALLE EL SALVADOR N°318, LOCAL 4
50	10	SUCURSAL HOSPITAL PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	CALLE LOS AROMOS N°65
51	10	SUCURSAL HOSPITAL QUELLON	QUELLON	CALLE DR. AHUES N°305
52	11	SUCURSAL COYHAIQUE	COYHAIQUE	CALLE EUSEBIO LILLO N°377
53	11	SUCURSAL HOSPITAL PTO AYSEN	AYSEN	CALLE ELEUTERIO RAMIREZ N°1035
54	12	SUCURSAL PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	CALLE BORIES N°432
55	12	SUCURSAL PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	CALLE BERNARDO O'HIGGINS N°657 -B
56	14	SUCURSAL LA UNION	LA UNIÓN	CALLE NGANOS N°445
57	14	SUCURSAL PANGUIPULLI	PANGUIPULLI	CALLE BERNARDO OHIGGNIS N°530
58	14	SUCURSAL VALDIVIA	VALDIVIA	CALLE PÉREZ ROSALES N°645 LOCAL N°1
59	14	SUCURSAL LOS LAGOS	LOS LAGOS	CALLE MATTA N°117 LOCAL 2
60	14	SUCURSAL HOSPITAL VALDIVIA	VALDIVIA	CALLE BUERAS N°1003
<u>Zonal Centro Sur</u>				
Región		Sucursal	Comuna	Dirección
61	7	SUCURSAL CAUQUENES	CAUQUENES	CLAUDINA URRUTIA N°569
62	7	SUCURSAL CONSTITUCION	CONSTITUCIÓN	CALLE HOSPITAL N°200
63	7	SUCURSAL CURICO	CURICÓ	CALLE CARMEN N°560 EDIFICIOS PUBLICOS
64	7	SUCURSAL LINARES	LINARES	CALLE LAUTARO N°514-C
65	7	SUCURSAL PARRAL	PARRAL	CALLE BALMACEDA N°216. OF. 1
66	7	SUCURSAL TALCA	TALCA	CALLE 6 ORIENTE N°1218
67	7	SUCURSAL MOLINA	MOLINA	CALLE INDEPENDENCIA N°1801, ESQUINA YERBAS BUENAS
68	7	SUCURSAL HOSPITAL DE TALCA	TALCA	CALLE 1 NORTE N°1990
69	8	SUCURSAL CAÑETE	CAÑETE	SEPTIMO DE LINEA N°654 GALERIA LOS MANANTIALES L. 3 Y 4 GALERA
70	8	SUCURSAL HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	CHILLÁN	CALLE SAN MARTÍN N°1436
71	8	SUCURSAL CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	CALLE CASTELLÓN N°435
72	8	SUCURSAL CORONEL	CORONEL	CALLE LOS CARRERA N°772
73	8	SUCURSAL CURANILAHUE	CURANILAHUE	CALLE RIQUELME N°761
74	8	SUCURSAL LEBU	LEBU	CALLE JOSE MIGUEL CARRERA N°585
75	8	SUCURSAL LOS ANGELES	LOS ANGELES	CALLE ALMAGRO N°417
76	8	SUCURSAL LOTA	LOTA	AVENIDA PEDRO AGUIRRE CERDA N°457
77	8	SUCURSAL TALCAHUANO	SAN CARLOS	CALLE SARGENTO ALDEA N°260
78	8	SUCURSAL CHIGUAYANTE	TALCAHUANO	AVENIDA MANUEL RODRÍGUEZ N°300 L.2
79	8	SUCURSAL CAMPANIL	CHIGUAYANTE	VICTOR LAMAS N°1290, GALERIA EL

				FORO LOCAL 2, BARRIO UNIVERSITARIO
80	8	SUCURSAL TOME	CONCEPCIÓN	CALLE EGAÑA N°1121 LOCAL 2
81	8	SUCURSAL CABRERO	TOMÉ	CALLE TUCAPEL N°360
82	8	SUCURSAL HOSPITAL MULCHEN	CABRERO	CALLE PEDRO LAGOS, ESQUINA DE VILLAGRA S/N
83	8	SUCURSAL NACIMIENTO	MULCHEN	CALLE FREIRE N°374, LOCAL 6 GALERIA LA FLAWERPETITFLER
84	8	SUCURSAL SAN PEDRO	NACIMIENTO	AVENIDA MICHIMALONCO N°999
85	8	SUCURSAL HOSPITAL VÍCTOR RÍOS RUIZ	SAN PEDRO DE LA PAZ	AVENIDA RICARDO VUCUÑA N°147
86	16	SUCURSAL HOSPITAL HERMINDA MARTÍN	LOS ANGELES	AVENIDA FRANCISCO RAMIRES N°10
87	16	SUCURSAL CHILLAN	CHILLÁN	CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N°801
88	16	SUCURSAL SAN CARLOS	CONCEPCIÓN	ERNESTO RIQULEME N°449 GALERIA ESPACIO CIRCULAR, LOCAL 16 Y 17
<u>Metropolitana y O'higgins</u>				
Región		Sucursal	Comuna	Dirección
89	6	SUCURSAL SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	AVENIDA MANUEL RODRIGUEZ N°620. INTERIOR CLINICA SAN FRANCISCO
90	6	SUCURSAL RENGÓ	RENGO	AVENIDA RENATO CORREA N°210 HOSPITAL DE RENGÓ
91	6	SUCURSAL SAN VICENTE	SAN VICENTE	AVENIDA GERMAN RIESCO N°858, LOCAL 15, GALERIA NARGANES
92	6	SUCURSAL SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	AVENIDA ERRAZURIZ N° 920, PISO 5 (HOSPITAL DE SANTA CRUZ)
93	6	SUCURSAL RANCAGUA	RANCAGUA	CALLE ESTADO N°101
94	6	SUCURSAL MACHALI	MACHALÍ	CALLE MIRANDA N°420 (CESFAM DR. OSVALDO RUZ)
95	6	SUCURSAL QUINTA DE TILCOCO	QUINTA DE TILCOCO	CALLE MIGUEL CUADRA N°100
96	6	SUCURSAL PICHIDEGUA	PICHIDEGUA	INDEPENDENCIA N°568 (LOCAL CERCANO A LA MUNICIPALIDAD)
97	6	SUCURSAL PICHILEMU	PICHILEMU	ERRÁZURIZ N°152 (HOSPITAL DE PICHILEMU)
98	6	SUCURSAL HOSPITAL REGIONAL RANCAGUA	RANCAGUA	AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O HIGGINS N°3095
99	13	SUCURSAL LAS CONDES	LAS CONDES	AVENIDA APOQUINDO N°9071
100	13	SUCURSAL LA FLORIDA	LA FLORIDA	AVENIDA VICUÑA MACKENNA PONIENTE N°6001
101	13	SUCURSAL PEÑAFLORES	PEÑAFLORES	ARTURO PRAT N°113, PEÑAFLORES
102	13	SUCURSAL MONJITAS	SANTIAGO	SAN ANTONIO N°459
103	13	SUCURSAL CONCHALÍ	CONCHALÍ	FERMIN VIVACETA N°3161
104	13	SUCURSAL EL LLANO	SAN MIGUEL	EL LLANO SUBERCASEAUX N°3965

105	13	SUCURSAL MELIPILLA	MELIPILLA	ORTUZAR N°582 LOCAL 10 Y 12
106	13	SUCURSAL SANTA LUCIA	SANTIAGO	MIRAFLORES N° 176
107	13	SUCURSAL PLAZA MAIPU	MAIPÚ	ALBERTO LLONA N°1770
108	13	SUCURSAL ÑUÑO A	ÑUÑO A	IRARRAZAVAL N°3120 Y N°3130
109	13	SUCURSAL PUENTE ALTO	PUENTE ALTO	CONCHA Y TORO N°3779
110	13	SUCURSAL SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	AMERICA N°654
111	13	SUCURSAL SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	AVENIDA J.M. CARRERA N°5728
112	13	SUCURSAL RENCA	RENCA	BLANCO ENCALADA N°1335 - A
113	13	SUCURSAL COLINA	COLINA	AVENIDA NUEVA COLINA N°700
114	13	SUCURSAL HOSP.SOTERO DEL RÍO	PUENTE ALTO	CONCHA Y TORO N°3459
115	13	SUCURSAL CRS SALVADOR ALLENDE	PUDAHUEL	AVENIDA TENIENTE CRUZ N°800
116	13	SUCURSAL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO	INDEPENDENCIA	PROFESOR ZAÑARTU N°1085
117	13	SUCURSAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	QUINTA NORMAL	PORTALES N°3239
118	13	SUCURSAL HOSPITAL SALVADOR	PROVIDENCIA	AVENIDA SALVADOR N°364
119	13	SUCURSAL HOSPITAL CLINICO U. DE CHILE (EX J.J. AGUIRRE)	INDEPENDENCIA	AVENIDA SANTO DUMONT N°999
120	13	SUCURSAL FUNDACIÓN FALP	PROVIDENCIA	RANCAGUA N° 878, PROVIDENCIA
121	13	SUCURSAL HOSPITAL CURACAVI	CURACAVÍ	AVENIDA AMBROSIO O'HIGGINS N°500
122	13	SUCURSAL MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	CERRILLOS	HORTENSIA S N°400
123	13	SUCURSAL PEDRO AGUIRRE CERDA	PEDRO AGUIRRE CERDA	EDIFICIO CONSISTORIAL CALLE MANUEL ERRAZURIZ N°4675 PRIMER PISO
124	13	SUCURSAL NUEVA MIRAFLORES	SANTIAGO	CALLE MONJITAS N°599
125	13	SUCURSAL RECOLETA	INDEPENDENCIA	AVENIDA RECOLETA N°2746 LOCAL 1 Y 2 (DENTRO DE UN STREET CENTER) A UN COSTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
126	13	SUCURSAL PLAZA PUENTE ALTO	PUENTE ALTO	DIAGONAL NORTE N°780
127	13	SUCURSAL LA REINA	LA REINA	FERNANDO CASTILLO VELAZCO N°8580
128	13	SUCURSAL CESFAM ANDES	QUINTA NORMAL	CALLE ANDES N°4232, CORONEL ROBLE 4234
129	13	SUCURSAL MUNICIPALIDAD ESTACIÓN CENTRAL	ESTACION CENTRAL	Alameda 3920
130	13	CESFAM LAS MERCEDES	ESTACION CENTRAL	Embajador Quintana 5090, Estación Central
131	13	SUCURSAL QUINTA NORMAL (CATAMARCA)	QUINTA NORMAL	CATAMARCA N°2232
132	13	SUCURSAL QUILICURA	QUILICURA	JOSE FRANCISCO VERGARAN°450

ANEXO INFORMATIVO N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA "CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD"

PAGOS REMUNERACIONES PERSONAL DISTRIBUCION GEOGRÁFICA

REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS POR REGION Y FORMA DE PAGO

REGION	NOMBRE REGION	CUENTA VISTA	CUENTA CORRIENTE	VALE VISTA	TOTAL
I	TARAPACA	10	8	1	19
II	ANTOFAGASTA	28	36	0	64
III	ATACAMA	11	9	0	20
IV	COQUIMBO	30	9	0	39
IX	ARAUCANIA	37	30	0	67
RM	METROPOLITANA	258	343	2	603
V	VALPARAISO	65	57	2	124
VI	LIBERTADOR GENERAL	29	7	3	39
VII	MAULE	27	19	0	46
VIII	BIO BIO	63	61	0	124
X	LOS LAGOS	27	14	0	41
XI	AYSEN	3	2	0	5
XII	MAGALLANES Y ANTARTICA	8	5	0	13
XIV	LOS RIOS	6	3	0	9
XV	ARICA Y PARINACOTA	9	6	0	15
Total general		611	609	8	1228

**ANEXO N°1
DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE BASES
PERSONA JURÍDICA**

"LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD".

Yo,..... Rut:..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa declaro:

- Que en nombre de la empresa que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.
- La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE BASES DE PERSONA NATURAL

“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”.

Yo,..... Rut:..... declaro:

Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones. La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N°3.A

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES PERSONA JURÍDICA

“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”.

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa declaro:

1.Ninguno de nuestros socios es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. La institución que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según el art. 401 de la ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta.

3. La institución que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del Artículo Primero de la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

4. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N°3.B**DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES
PERSONA NATURAL****“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”.**

Yo,..... Rut:..... declaro:

Para los efectos de participar en la presente licitación, declaro bajo juramento que:

1. No soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que no he sido condenada por delitos concursales, según el art. 401 de la ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta
3. Que no he sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del Artículo Primero de la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

FIRMA
ANEXO N° 4**IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL****“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”**

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	
FONO CELULAR	

DIRECCION

c) DATOS DEL COORDINADOR/ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

**ANEXO N° 5
CALENDARIO GENERAL**

“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1	A partir de las 15 horas	Publicación de Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, en el Portal www.mercadopublico.cl .
Entre Día 3 a día 5.	De 9:00 horas a 18:00 horas	Formulación de consultas y/o aclaraciones por escrito por parte de los participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl .
Día 8	A partir de las 15 horas	Publicación de respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones en el Portal www.mercadopublico.cl ., formuladas por los participantes.
Día 20	Hasta las 16:00 horas	Presentación y recepción de las ofertas a través del Portal www.mercadopublico.cl . Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 20	Desde las 09:00 horas, hasta las 16:00 horas	Recepción del documento de garantía de seriedad de la oferta en Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, Monjitas N°665, piso 1, Santiago, hasta las 16:00 horas.
Día 20	A partir de las 16:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas , validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Día 30	A partir de las 17:00 horas	Dictación de la resolución de Adjudicación. Dictación y notificación de la resolución que Declara Desierta. La notificación de este resultado del proceso se entenderá realizada, luego de las 24 horas transcurridas desde que FONASA publica en www.mercadopublico.cl , la resolución que la declare desierta.

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. El día de la publicación se considera el día 1.

ANEXO N°6

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

FACTOR PONDERADOR

LICITACIÓN PÚBLICA “CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”

FACTOR PONDERADOR	%
Mensual	
Trimestral	

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N°7

COBERTURA DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA “CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”

El oferente que no cumpla con alguno de los 13 requisitos indicados en esta ficha, su oferta será declarará inadmisibile.

REQUISITOS MINIMOS	SI/NO
1. Apertura y mantención de Cuentas Corrientes Bancarias del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a su orgánica interna (Nivel Central y Direcciones Zonales).	
2. Ejecutivo asignado a FONASA nivel país	
3. Recepción de cobranza y pago de Prestadores libre elección de Atenciones de Salud: Profesionales e Instituciones.	
4. Abastecimiento de Sencillo y retiro de fondos desde las sucursales FONASA para abonar en cuenta corriente de los Puntos de Atención (sucursales) del Fondo Nacional de Salud.	

5. Pago de remuneraciones y honorarios al personal de Fonasa.	
6. Recaudación Prestamos médicos	
7. Recaudación de Copago GES	
8. Retiro de Fondos y Buzones Acorazados	
9. Pago por Archivo Masivo	
10. Mantenimiento e instalación de cajero automático	
11. Recaudación y Pago vía Web y Web Service	
12. Pago de consumos Básicos online	
13. Otros Servicios Financieros Asociados, señalados en el numeral 13 de las Bases Técnicas	

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

**ANEXO N° 8
ATENCIÓN COMERCIAL**

“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”.

ATENCIÓN COMERCIAL DE UN EJECUTIVO	SI/NO
ü Dedicación de un ejecutivo a nivel nacional	

Ofereute : _____

Nombre Representante Legal : _____

Rut Representante Legal : _____

Firma Representante Legal : _____

Fecha : _____

ANEXO N° 9**COBERTURA GEOGRÁFICA****“LICITACIÓN PÚBLICA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD”.**

N°	Sucursal	SI/NO
1	SUCURSAL ALTO HOSPICIO	
2	SUCURSAL IQUIQUE	
3	PUNTO DE ATENCION CESFAM CIRUJANO AGUIRRE	
4	SUCURSAL ANTOFAGASTA	
5	SUCURSAL CALAMA	
6	SUCURSAL TOCOPILLA	
7	SUCURSAL PLAZA NORTE ANTOFAGASTA	
8	SUCURSAL COPIAPO	
9	SUCURSAL VALLENAR	
10	PUNTO DE ATENCIÓN HOSPITAL REGIONAL SAN JOSE DEL CARMEN	
11	SUCURSAL ARICA	
12	PUNTO DE ATENCION CESFAM IRIS VELIZ	
13	SUCURSAL COQUIMBO	
14	SUCURSAL ILLAPEL	
15	SUCURSAL LA SERENA	
16	SUCURSAL OVALLE	
17	SUCURSAL HOSPITAL DE OVALLE ANTONIO TIRADO LANAS	
18	SUCURSAL HOSPITAL SAN PABLO	
19	SUCURSAL LA LIGUA	
20	SUCURSAL LOS ANDES	
21	SUCURSAL QUILLOTA	
22	SUCURSAL HOSPITAL QUILPUE	
23	SUCURSAL QUILPUE	
24	SUCURSAL SAN ANTONIO (HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA)	
25	SUCURSAL SAN FELIPE	
26	SUCURSAL VALPARAISO	
27	SUCURSAL VILLA ALEMANA	
28	SUCURSAL VIÑA DEL MAR	

29	SUCURSAL HOSPITAL LIMACHE	
30	SUCURSAL VIÑA NORTE	
31	SUCURSAL CALERA	
32	SUCURSAL HOSPITAL SAN CAMILO	
33	SUCURSAL HOSPITAL GUSTAVO FRICKE	
34	SUCURSAL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN	
35	SUCURSAL ALEMANIA	
36	SUCURSAL ANGOL	
37	SUCURSAL TEMUCO	
38	SUCURSAL TRAIQUEN	
39	SUCURSAL VICTORIA	
40	SUCURSAL VILLARRICA	
41	SUCURSAL HOSPITAL TEMUCO	
42	SUCURSAL HOSPITAL PUREN	
43	SUCURSAL HOSPITAL LAUTARO	
44	SUCURSAL ANCUD	
45	SUCURSAL CASTRO	
46	SUCURSAL OSORNO	
47	SUCURSAL HOSPITAL OSORNO	
48	SUCURSAL PUERTO MONTT	
49	SUCURSAL PUERTO VARAS	
50	SUCURSAL HOSPITAL PUERTO MONTT	
51	SUCURSAL HOSPITAL QUELLON	
52	SUCURSAL COYHAIQUE	
53	SUCURSAL HOSPITAL PTO AYSEN	
54	SUCURSAL PUNTA ARENAS	
55	SUCURSAL PUERTO NATALES	
56	SUCURSAL LA UNION	
57	SUCURSAL PANGUIPULLI	
58	SUCURSAL VALDIVIA	
59	SUCURSAL LOS LAGOS	
60	SUCURSAL HOSPITAL VALDIVIA	
61	SUCURSAL CAUQUENES	
62	SUCURSAL CONSTITUCION	
63	SUCURSAL CURICO	
64	SUCURSAL LINARES	
65	SUCURSAL PARRAL	
66	SUCURSAL TALCA	
67	SUCURSAL MOLINA	
68	SUCURSAL HOSPITAL DE TALCA	
69	SUCURSAL CAÑETE	
70	SUCURSAL HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE	
71	SUCURSAL CONCEPCIÓN	
72	SUCURSAL CORONEL	
73	SUCURSAL CURANILAHUE	

74	SUCURSAL LEBU	
75	SUCURSAL LOS ANGELES	
76	SUCURSAL LOTA	
77	SUCURSAL TALCAHUANO	
78	SUCURSAL CHIGUAYANTE	
79	SUCURSAL CAMPANIL	
80	SUCURSAL TOME	
81	SUCURSAL CABRERO	
82	SUCURSAL HOSPITAL MULCHEN	
83	SUCURSAL NACIMIENTO	
84	SUCURSAL SAN PEDRO	
85	SUCURSAL HOSPITAL VÍCTOR RÍOS RUIZ	
86	SUCURSAL HOSPITAL HERMINDA MARTÍN	
87	SUCURSAL CHILLAN	
88	SUCURSAL SAN CARLOS	
89	SUCURSAL SAN FERNANDO	
90	SUCURSAL RENGO	
91	SUCURSAL SAN VICENTE	
92	SUCURSAL SANTA CRUZ	
93	SUCURSAL RANCAGUA	
94	SUCURSAL MACHALI	
95	SUCURSAL QUINTA DE TILCOCO	
96	SUCURSAL PICHIDEGUA	
97	SUCURSAL PICHILEMU	
98	SUCURSAL HOSPITAL REGIONAL RANCAGUA	
99	SUCURSAL LAS CONDES	
100	SUCURSAL LA FLORIDA	
101	SUCURSAL PEÑAFLORES	
102	SUCURSAL MONJITAS	
103	SUCURSAL CONCHALÍ	
104	SUCURSAL EL LLANO	
105	SUCURSAL MELIPILLA	
106	SUCURSAL SANTA LUCIA	
107	SUCURSAL PLAZA MAIPU	
108	SUCURSAL ÑUÑO A	
109	SUCURSAL PUENTE ALTO	
110	SUCURSAL SAN BERNARDO	
111	SUCURSAL SAN MIGUEL	
112	SUCURSAL RENCA	
113	SUCURSAL COLINA	
114	SUCURSAL HOSP.SOTERO DEL RÍO	
115	SUCURSAL CRS SALVADOR ALLENDE	
116	SUCURSAL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO	
117	SUCURSAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	
118	SUCURSAL HOSPITAL SALVADOR	

119	SUCURSAL HOSPITAL CLINICO U. DE CHILE (EX J.J. AGUIRRE)	
120	SUCURSAL FUNDACIÓN FALP	
121	SUCURSAL HOSPITAL CURACAVI	
122	SUCURSAL MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	
123	SUCURSAL PEDRO AGUIRRE CERDA	
124	SUCURSAL NUEVA MIRAFLORES	
125	SUCURSAL RECOLETA	
126	SUCURSAL PLAZA PUENTE ALTO	
127	SUCURSAL LA REINA	
128	SUCURSAL CESFAM ANDES	
129	SUCURSAL MUNICIPALIDAD ESTACIÓN CENTRAL	
130	CESFAM LAS MERCEDES	
131	SUCURSAL QUINTA NORMAL (CATAMARCA)	
132	SUCURSAL QUILICURA	

Indicar otras comunas o localidades donde el oferente tenga cobertura o presencia:

N°	DIRECCIÓN	COMUNA / LOCALIDAD

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha

2. Llámese a Licitación Pública para "CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, FONDO NACIONAL DE SALUD".

3. Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

4. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el 9.1 de las presentes bases.

5. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

6. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / JFD / GSP / CPI / MVE / CRM / CTV / ega

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY

SUBDPTO. CONTABILIDAD

DPTO. FINANZAS

DIVISIÓN FISCALÍA

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

GPsmPRu5

Código de Verificación

